

**ACTA N° 118/06**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

S<sup>OS</sup> DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.  
DOÑA ELOISA M<sup>a</sup> CABRERA CARMONA.  
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.  
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.  
DOA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.

**AUSENTE CON EXCUSA:**

DON JOSÉ M<sup>a</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUÍS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DE FONDOS.  
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

---

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTISIETE** días del mes de **FEBRERO** del año **2.006**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTUAGÉSIMA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S<sup>as</sup> Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha

15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la entonces Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

**Primero.-** Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.006.

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**Segundo.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, Turismo y Playas celebrada el día 13 de febrero de 2.006.

**Tercero.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 6 de febrero de 2006.

**Cuarto.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 13 de febrero de 2006.

**Quinto.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 20 de Febrero de 2.006.

**Sexto.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 20 de Febrero de 2.006.

**Séptimo.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, Turismo y Playas celebrada el día 20 de Febrero de 2.006.

**Octavo.-** Aprobación de las Proposiciones formuladas por los Concejales-Delegados.

#### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**8º.- 1.-** Proposición relativa a conceder el gentilicio de “La Legión Española” a una avenida del municipio de Roquetas de Mar en el núcleo urbano Las Salinas.

**8º.- 2.-** Proposición relativa a obtención de terrenos para la ejecución de una Ciudad Deportiva y un Hospital.

#### DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

**8º.- 3.-** Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Mujeres Aveglo para la preparación del Carnaval 2006.

**8º.- 4.-** Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Almería para el desarrollo del programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia”.

**8º.- 5.-** Proposición relativa a conceder una subvención al I.E.S. Algazul para sufragar parte de los gastos originados en concepto de material para la preparación de la Semana Cultural.

**8º.- 6.-** Proposición relativa a comprometer crédito para adquirir dos piezas modelo Aclopador para DiceveNet, ref. BK5220 para el Teatro Auditorio.

#### DELEGACIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO

**8º.- 7.-** Proposición relativa a la cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por Construcciones Alpeta S.C.A por la construcción de 12 viviendas en C/ Valle de la Orotava y Valle de Arán de Roquetas de Mar.

**8º.- 8.-** Proposición relativa a la aprobación del Proyecto Técnico redactado para la demolición de piscina, zonas comunes y cuatros auxiliares en C/ Laderas y C/ Florencia de Aguadulce, Roquetas de Mar.

**8º.- 9.-** Proposición relativa a la aprobación del expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un proyecto de pavimentación en Ctra. de Las Losas, Roquetas de Mar.

**8º.- 10.-** Proposición relativa a la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita realizada por la Entidad Mercantil Agrupaejido, S.A. de un solar de 139 m2 para la ampliación de la Calle Lucena, T.M. Roquetas de Mar. Expte. 86/05-P.

**8º.- 11.-** Proposición relativa a la aceptación de cesión sin reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de terrenos dotacionales llevado a cabo por la Comunidad de Propietarios "Residencial Mirador del Puerto".

**8º.- 12.-** Acta de la Mesa de Contratación para la valoración del Informe Técnico emitido en relación con el Expediente que rige la Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

**8º.- 13.-** Acta de la Mesa de Contratación para la valoración del Informe Técnico emitido en relación al Concurso Convocado para la Concesión del Uso Privativo de la Vía Pública con destino a la construcción de establecimiento dispensador de comidas y bebidas (Chiringuito) en el Paseo Marítimo Las Salinas, de Roquetas de Mar.

#### DELEGACIÓN DE DEPORTES Y FESTEJOS

**8º.- 14.-** Proposición relativa a la solicitud de subvención para la organización de actividades físico-deportivas para el 2006, reguladas en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 25/01/05.

#### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**8º.- 15.-** Proposición relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para el desarrollo de la Oficina Municipal de Inmigración.

**8º.- 16.-** Proposición relativa a autorizar el incremento del precio del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**8º.- 17.-** Proposición relativa a la creación de un logotipo del Centro Municipal de Información a la Mujer.

**8.- 18.-** Proposición relativa a aprobar la solicitud de varios Programas y comprometer crédito en el presupuesto municipal vigente para atender la financiación correspondiente a los mencionados Programas.

#### DELEGACIÓN DE TURISMO

**8º.- 19.-** Proposición relativa a los gastos ocasionados por la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sial 2006.

**8º.- 20.-** Proposición relativa a la ampliación de retención practicada el día 17/01/06 con motivo de la celebración de FITUR 2006.

**8º.- 21.-** Proposición relativa a la adquisición de material publicitario a Publifiestas Conde S.L.

**8º.- 22.-** Proposición relativa a la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la empresa Expo-Global, para la celebración de la SIAL 2006.

#### DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

**8º.- 23.-** Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Enfermos del Corazón de Almería y Provincia.

**8º.- 24.-** Proposición relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente para la realización del Proyecto de Educación Ambiental: Vive de Forma Sostenible.

**8º.- 25.-** Proposición relativa a aprobar el presupuesto de inversión para equipo informático necesario para los servicios locales en materia de consumo.

**8º.- 26.-** Proposición relativa a adquirir el compromiso de cofinanciar el 50% de las retribuciones de funcionarios.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

**8º.- 27.-** Proposición relativa a la prórroga de Convenio de Colaboración con A.C.U.R.

## **II. PARTE INFORMATIVA.**

**Noveno.-** Dación de Cuentas de Diversos Escritos e Informes.

**9º.- 1.-** Escrito del Consejo Consultivo declarando la inadmisibilidad de la solicitud del dictamen en relación con el expediente tramitado sobre el "Conflicto de competencia en defensa de la Autonomía Local".

**9º.- 2.-** Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L.

**9º.- 3.-** Comunicación por parte del Procurador de los Tribunales Don José Soler Turmo, de que el procedimiento sobre Juicio Verbal de suspensión de obra nueva seguido a instancia de Don Francisco Martín Sierra, exonera al Ayuntamiento de los gastos habidos.

**9º.- 4.-** Escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, relativo a la regeneración del entorno del Acuífero afectado por la balsa del Sapo y acuerdos a adoptar.

**9º.- 5.-** Escrito de la Consejería de Educación autorizando el traslado de los alumnos del C.E.I.P Virgen del Rosario a las instalaciones deportivas de los Bajos, durante la ejecución de las obras de aparcamiento subterráneo en la Plaza Luís Martín.

**9º.- 6.-** Estudio relativo al Escudo Municipal.

**Décimo.-** Dación de Cuentas de Asuntos de Defensa Jurídica.

**10º.- 1.-** Nª/Ref.: 51/05 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 198/05 Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra el acuerdo plenario de fecha 12/11/05 aprobado definitivamente Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 11.2 A Situación: Auto de fecha 16/02/06.

**10º.- 2.-** Nª/Ref.: 99/03 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/05-MD Adverso: Francisco Martín Sierra. Objeto: Contra desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 25/02/03. Situación: Sentencia Núm. 46/2006.

**10º.- 3.-** Nª/Ref.: 60/05 Asunto: Atentado y Lesiones Organo: Audiencia Provincial, procedente del Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Almería Núm. Autos: 603/05 Adverso: Aitor Soriano Ledesma Objeto: Atentado y lesiones contra la Policía por hechos ocurridos el 24/06/05 en el que resultaron lesionados dos Policías Locales. Situación: Sentencia de fecha 09/01/06.

**10º.- 4.-** Nª/Ref.: 29/06 Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar. Adverso: Dña. Dolores Sánchez Magan y 4 más. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

**10º.- 5.-** Nª/Ref.: 37/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 529/00. Adverso: Erosmer Ibérica, S.A. Objeto: Contra la Resolución del Viceconsejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de Noviembre de 1.999, por la que se informe desfavorablemente la instalación de la gran superficie comercial proyectada en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) a instancia de la entidad mercantil Erosmer Ibérica, S.A., expediente GS-012/99. Situación: Sentencia Núm. 72/06.

**10º.- 6.-** Nª/Ref.: 41/05. Asunto: Extrajudicial. Daños ocasionados en un vehículo policial. Diligencias de Prevención Número: 445/05. Adverso: Ionuca Vinacan. Vehículo: Opel Corsa, matrícula: AL-3095-X. Compañía de Seguros: Pelayo Mutua de Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**10º.- 7.-** Nª/Ref.: 30/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Autos Núm.: 696/05. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Adverso: Junta de Andalucía.

**Undécimo.-** Ruegos y preguntas.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2.006.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno del día **13 de Febrero del actual**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

Por otro lado y en relación con el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 30 de Enero de 2.006 se ha advertido error en el punto 5º.- 4.- 2.- relativo a Proposición sobre la prórroga del contrato de arrendamiento de local destinado a la Asociación de Amas de Casa de Roquetas de Mar que donde aparece el importe de “622,20 Euros, I.V.A. Incluido”, debe decir: “721,75 Euros, I.V.A. Incluido”.

Por otro lado y en relación con el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 6 de Febrero de 2.006 se ha advertido error material en el punto 11º.- 2.- relativo a la Proposición sobre la Enajenación de la Parcela P/000018 del Inventario de Bienes mediante concurso. (Expte. 84/05-P). que en el párrafo segundo donde dice: “El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Parcela 66-B, U.E. 77,2ª del P.G.O.U. sita en el Paraje del Molino, T.M. Roquetas de Mar ...”, debe decir: “El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Parcela T3.2, situada en el Paraje del Campillo del Moro, T.M. de Roquetas de Mar, en la U.E. 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en virtud de Escritura Pública de protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 11 de Marzo de 1.999 llevada a cabo ante el Notario D. José Sánchez-Sánchez Fuentes (Protocolo Núm. 630)”.

Por otro lado y en relación con el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 13 de Febrero de 2.006 se ha advertido error material en el punto 4º.- 6.- relativo a la Proposición sobre la aprobación del Proyecto Técnico redactado para la demolición de parte de edificación existente y reposición de fachada en vivieran unifamiliar en C/ Alhambra 32 de Aguadulce, Roquetas de Mar, que en el punto segundo donde dice: “Reconocer al arquitecto redactor el importe de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, por importe de tres mil quinientos treinta y cinco euros (3.535.-€), según factura aportada en legal ...”, debe decir: “Reconocer al arquitecto redactor el importe de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, por importe de cuatro mil sesenta euros (4.060.-€), según factura aportada en legal ...”

## **I. PARTE RESOLUTIVA.**

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2006.

*Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Fernando Benavente Marín, don Laureano Navarra Linares, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:*

*Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 31 de enero y 6 de febrero de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:*

*PROMOCIONES ALMERILOMA S.L., para sótano garaje y 18 viviendas en Calle Mar y Sierra, Expte. 420/04.*

*ALKO 15 S.L., para trasteros, locales y 22 viviendas en Avenida de Las Marinas, Expte. 703/00, Expte. 1316/04 y Expte. XXX-21-1316-04.TAU.*

*KALAR ALMERIA S.L., para sótano garaje, locales y 158 viviendas (bloques III, IV, V y VI), parcial de sótano garaje, locales y 246 viviendas en Calle Eire y Camino de Torres, Expte. 521/00, 877/02, 376/03.*

*LINDARAJA URBANA S.L., para sótano garaje, local y 41 viviendas en Avenida Carlos III, Expte. 1047/03, y Expte IV-17-1047-03.TAU.*

*GRUPO DE INVERSION INMOBILIARIO EUREKA S.L., para sótano garaje, locales y 36 viviendas en Calle Escuelas, Expte. 1685/03 y Expte. VII-36-1685-03.TAU.*

*INDALSAGA S.L., para semisótano garaje y 11 viviendas en Calle Granados, Expte. 1772/03 y Expte. 946/04.*

#### **ESCRITOS Y COMUNICACIONES:**

*1º PINOGAR S.A., 3.407/06RE, solicita prórroga de la licencia Expte. 799/04, para construcción de nave industrial para instalación de estacionamiento de autobuses, reparación, recarga de combustible y lavado en Calles Oviedo, y Gijón (Parcela 1, Sector 18 de NN. SS. MM., hoy UE-41 del P.G.O.U.). La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.*

*2º DON FERNANDO ANTONIO MALDONADO ROMERO, 4.008/06 RE, solicita prórroga del Expte. 1770/04, para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Calles Ciudad de Córdoba y Montoro (Parcela 2-13, Sector 27 P.G.O.U.) La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.*

#### INFRAESTRUCTURA:

1º *PIRAMIDE RECURSOS INMOBILIARIOS S.L. 37.340/05RE, solicita la recepción de las instalaciones y dotaciones correspondientes a la Urbanización del Sector 33 del Plan General de Ordenación Urbana, al encontrarse totalmente terminadas, aportando certificado final de obra, certificado de Sevillana Endesa Distribución, certificado de Telefónica y de Aguages Sur S.A. La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, dictamina aceptar la cesión de las infraestructuras y servicios del Sector 33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá formalizarse mediante el correspondiente acta. Comunicándole que en su caso, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Sector 33 del P.G.O.U., una vez transcurra el plazo de garantía de un año desde la formalización de la citada acta.*

*En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.*

#### OBRAS MAYORES:

1º *MARCAMI S.L. DE CONSTRUCCIONES, 1.144/03Piscina, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calles Panticosa y Candanchú, (Parcela R.9 y R.11, Sector 1 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta en el expediente el informe favorable del SAS. La Comisión con los votos en contra de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable.*

2º *EURETRASA, S.L., 40.022/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 246/04, de construcción de 8 viviendas plurifamiliares, en calle Dalías, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Septiembre de 2.004. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).*

3º *D. MANUEL MARTINEZ DOMENE, 40.172/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 186/05, de ampliación de vivienda, en calle Geranio, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2005. La Comisión emite informe favorable.*

4º *PROCOJOMASA, S.L., 221/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje (9 plazas de garaje y 8 trasteros) y 11 viviendas plurifamiliares, en calle Joaquinico, según proyecto básico redactado por don Manuel Angel Pérez Zapata. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de febrero de 2006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 57,60 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIX-1-221-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de*



infraestructura por importe de 6.211,4 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que: Se garantizará la instalación y puesta en servicio de 2 puntos de luz necesarios, sobre poste recto, de 7m. del altura, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de alta presión 100 W A.F. portezuela de registro de 30 cm. a 2,50 m. de altura y caja de conexión y fusibles CLAVED, quedando toda la instalación de líneas empotrada en acera del viario en las calles de la edificación y se replanteará por los servicios municipales, de acuerdo con los promotores, antes de la terminación de los inmuebles y por supuesto antes de la ejecución de las aceras.

5º D. JUAN JOSE DE BLAS Y PABLO, 37.956/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 463/05, de construcción de 5 viviendas plurifamiliares, en calle Reino de Almería, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2005. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

6º DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAICA, S.L., 540/05, solicita licencia para construcción de 12 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Álvarez de Sotomayor, Arnedo y San Millán de la Cogolla, según proyecto básico redactado por don Mariano Tirado Reyes. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Febrero de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 444,73 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-54-540-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 6.114,25 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá ceder al Ayuntamiento, debidamente ejecutado la franja de terreno de 6 metros que conforma la mitad de la calle de 12 metros en el límite Sur de la Unidad de Ejecución colindante. Advirtiéndole que la vivienda D(11) de la planta tercera, se realizará su distribución según planimetría (plano 04) presentado en este

Ayuntamiento el 16 de Septiembre de 2005, R.G.E. nº 32597, donde se dibujan dos dormitorios simples que no dobles.

7º PRO-CASAS ALMERIA, S.L., 583/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje, trasteros, local y 17 viviendas en edificio plurifamiliar, en calle Mercado, según proyecto básico redactado por don Jacinto Díaz Martínez. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 8.857,58 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación, así como acreditar mediante la aportación de certificación del Registro de la Propiedad servidumbre de paso a favor de la finca registral nº 59.721.

8º DOVELA DE ARCADA, S.L., 770/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje (8 plazas de coches y 2 de motos) y 11 viviendas plurifamiliares, en calle Murillo, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Carmen Fiñana Sánchez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de Febrero de 2006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 202,69 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-163-770-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 5.792 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

9º LOCARBE, S.L., 978/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 25 viviendas plurifamiliares, en calle La Molina, según proyecto básico redactado por don José Sánchez Rodríguez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Febrero de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 80,80 Unidades de Aprovechamiento

Urbanístico, Expte. XV-164-978-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 11.418,74 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. En el proyecto de ejecución se contemplarán las siguientes determinaciones: 1) Art. 426 f) los patios pueden subdividirse mediante pared ciega de 1 metro de altura máximo, debiendo ser el resto de material de reja o celosía hasta completar una altura total de 2 metros. 2) se indicará el tratamiento de la medianería en planimetría.- 3) Art. 338 g) La altura de las barandillas será como mínimo de 1 metro, el vidrio deberá ser templado y cumplirá las condiciones de huecos libres que estipula el citado art. 4) R.D. 72/1.992, la rampa cumplirá las condiciones del art. 11: El pavimento será antideslizante, se indicará la pendiente y contará con pasamanos o barandillas y 5) se contemplarán las condiciones exigidas por la RF-60.

10º OBRASCAMPO S.L., 1.324/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 114 viviendas plurifamiliares, en Calles Dublín, Canterbury, York, Liverpool (parcela 9 de la UE-15 P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 49.878,44 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que la puerta de acceso de bomberos se instalarán plaza de señalización indicando el acceso permitido a los vehículos de extinción de incendios.

11º ARCOS DEL PUERTO S.A., 1.552/05, solicita licencia para construcción de 12 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Martín y Lourdes del Polvorín, según

proyecto básico redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 4.256,37 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Advirtiéndole que deberá abonar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente de la diferencia del presupuesto de ejecución material.

12º PARQUE CENTRO S.A., 1.655/05, solicita licencia para construcción de semisótano garaje y 5 viviendas unifamiliares, en calles de los Escoceses y de Los Sajones (parcela P-7B de la U.E.-18.2 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jorge Gomendio Kindelán. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 5.049 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

13º AGRUPAEJIDO S.A., 2.139/05, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 10 viviendas plurifamiliares, en calle La Rábida, según proyecto básico redactado por don Mariano Navarro Moreno. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 4.982,77 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

14º ESTRUCTURAS ROQUETAS, S.L., 2.217/05, solicita licencia para construcción de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, en calle Piscis, según proyecto básico redactado por don Manuel Martín Mendoza. Consta Resolución de la Alcaldía

Presidencia de fecha 8 de Febrero de 2006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 11,97 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVII-10-2217-05.Tau. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 5.024,78 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

15º PROMOCIONES JOMIZA S.L., 216/06, solicita licencia para demolición de 7 viviendas, en calles La Molina y Cavilantes, según proyecto redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. La Comisión emite informe favorable.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por doña María Dolores Martín Ojeda, propietario de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 77.1B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

En sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2.003 (B.O.P. nº 51, de 15 de marzo de 2004), se aprobó definitivamente Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 77.1B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por doña María Dolores Martín Ojeda, en el que se determina la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.

Con posterioridad se aprobó en sesión plenaria de 19 de Octubre de 2005, la Modificación Puntual de las parcelas R1, R2 y R3 del citado Plan Especial ( B.O.P. nº 248, de 30-12-2005).

El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio :  $1.228 \text{ UA} \times 350 \text{ €} = 429.800 \text{ €}$ .

Aprovechamiento excedentario:  $1.364 \text{ UA} \times 70,32 \text{ €} = 95.916,48 \text{ €}$ .

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por doña María Dolores Martín Ojeda, propietario de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 77.1B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

*Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*2º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Playa Costa Tropical S.L., propietario de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*En sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2.005, se aprobó definitivamente Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por Playa Costa Tropical S.L., en el que se determina la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.*

*El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:*

*10% Aprovechamiento Medio : 1.516,54 UA X 270,45 € = 410.148,24 €.*

*Aprovechamiento excedentario: 1.685,04 UA X 64,45 € = 108.600,82 €.*

*Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.*

*La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Playa Costa Tropical S.L., propietario de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*3º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Mercagodoy S.L., y D. Francisco Navarro Martínez como propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*En expediente paralelo se tramita el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por Mercagodoy S.L., en el que se determina la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.*

*El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:*

*10% Aprovechamiento Medio : 1.422,24 UA X 421 € = 598.763,04 €.*

*Aprovechamiento excedentario: 1.580,27 UA X 70,32 € = 111.124,59 €.*

*Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.*

*La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Mercagodoy S.L., y D. Francisco Navarro Martínez como propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 80.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*4º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., propietario de la totalidad del suelo que integra el Sector 3.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*En expediente paralelo se tramita el Plan Parcial del Sector 3.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., en el que se determina la ejecución del citado Plan Parcial a través del sistema de compensación.*

*El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio del citado Sector mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:*

*10% Aprovechamiento Medio : 3.323,06 UA X 420,70 € = 1.398.011,34 €.*

*Aprovechamiento excedentario: 2.373,62 UA X 117,20 € = 278.188,26 €.*

*Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.*

*Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.*

*La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., propietario de la totalidad del suelo que integra el Sector 3.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*5º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 51 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, cuya nueva delimitación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de Octubre de 2.000 (B.O.P. nº 222, de 17-11-2000), formulado por MARMORE S.L., como propietaria única de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de Junio de 2.001 (B.O.P. nº 186, de 25-09-2.001), en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.*

*Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, de 1.239 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 148.927,80 Euros. Igualmente consta la compensación económica sustitutoria del exceso de aprovechamiento, de 1377 UA, valoradas en 72.622,98 Euros, según Convenio de Gestión aprobado por resolución de la Alcaldía Presidencia de 20 de Junio de 2.005 ( B.O.P. nº 150, de 8 de Agosto de 2005).*

*Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2005 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 3 de 5 de enero de 2006) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.*

*Visto que con fecha 24 de enero de 2006, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,*

*Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.*

*La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*



*Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución 51 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por MARMORE S.L., como propietaria única de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución*

*Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia auténtica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.*

*Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.*

*Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de MARMORE S.L., como propietaria de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.*

*Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2. 2ª y 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*6º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de las Parcelas 2.1, 2.2, 2.3, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14 y 2.15, del Sector 33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulada por Las Colinas de Aguadulce S.C.A., propietaria de la misma, según escrituras obrantes en el expediente, consistente en la agrupación en dos grandes fincas para a su vez dividir las en 16 parcelas que se denominan Parcelas: 2.1-N, 2.2-N, 2.3-N, 2.3-A, 2.7-N, 2.8-N, 2.8-A, 2.9-N, 2.10-N, 2.10-A, 2.11-N, 2.12-N, 2.12-A, 2.13-N, 2.14-N y 2.15-N, que se adjudica a la citada entidad.*

*Las fincas aportadas, registrales nº 61.513, 61.514, 61.515, 61.519, 61.520, 61.521, 61.522, 61.523, 69.526, 69.527, 69.528, 69.529, respectivamente provienen del Proyecto de Compensación del Sector 33, del P.G.O.U., aprobado por resolución de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2001, y protocolizada ante el Notario don José Sánchez y Sánchez - Fuentes, el 10 de julio de 2001, al nº 1897 de su protocolo, constando su descripción en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria formulado.*

*La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución del Sector.*

*La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de las Parcelas 2.1, 2.2, 2.3, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14 y 2.15, del Sector 33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulada por Las Colinas de Aguadulce S.C.A., propietaria de la misma, según escrituras obrantes en el expediente, consistente en la agrupación en dos grandes fincas para a su vez dividir las en 16 parcelas que se denominan Parcelas: 2.1-N, 2.2-N, 2.3-N, 2.3-A, 2.7-N, 2.8-N,*

2.8-A, 2.9-N, 2.10-N, 2.10-A, 2.11-N, 2.12-N, 2.12-A, 2.13-N, 2.14-N y 2.15-N, que se adjudica a la citada entidad, debiendo aportarse proyecto corregido en los siguientes extremos:

a) Deberá expresarse en cada una de las fincas de resultado las cargas procedentes de las fincas aportadas y cuyo traslado se pretenda.

b) Deberá solicitarse expresamente al Registro de la Propiedad el traslado de las cargas anteriores.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de las citadas parcelas, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.

7º Se da cuenta del Proyecto de Sectorización del Sector 43 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, suelo urbanizable no programado, promovido por Sector Comercial Las Adelfas S.L., como propietaria de más del 50% de los terrenos incluidos en dicho Sector, Expte. PS 1/05, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Plan de Sectorización del Sector 43 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, suelo urbanizable no programado, promovido por Sector Comercial Las Adelfas S.L., como propietaria de más del 50% de los terrenos incluidos en dicho Sector, Expte. PS 1/05, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo: Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.

8º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DOFIL S.L., según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de mayo de 2005, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 110, de 10 de junio de 2005, diario "La Voz de Almería" de 31 de enero de 2005) y Tablón Municipal de Edictos, no se presentó alegación alguna, si bien por parte de la Comunidad de Regantes Sol

y Arena, se presenta escrito personándose en el expediente y solicitando se le notifiquen todas las actuaciones en el ámbito del Sector 41 del P.G.O.U.

Visto por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de enero de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DOFIL S.L., según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

SEGUNDO.- Se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, ruega se suprima el carril bici del bulevar de Aguadulce en el tramo comprendido entre la estación de servicio BP y la rotonda del Palacio de Congresos dirección Almería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

### **TERCERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

**"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2006.**

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M<sup>a</sup> José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Benjamín Hernández Montanari, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

#### I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- ALVARI MULTISERVICIOS, S.L. EXPTE. Nº 130/04 A.M. (OBRAS 489/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de TANQUE DE G.L.P. PARA SUMINISTRO DE HOTEL BELLAVISTA en CL. DIAGONAL, PARCELA 12-H, según proyecto redactado por D. José Antonio Alonso Gómez. Durante el plazo de exposición al público se han producido alegaciones referentes a la producción de ruidos y emanaciones de gases de combustión, siendo desestimadas por el Técnico Municipal en informe emitido en fecha 20 de Diciembre de 2005, ya que se encontraban realizadas en septiembre de 2004, y que cuentan con las autorizaciones de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cumpliendo las mismas las condiciones de seguridad establecidas al respecto. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, la abstención del Grupo P.S.O.E. y el voto en contra del Grupo I.N.D.A.P.A., emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, residuos y la existencia de líquidos combustibles en el tanque de G.L.P.. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- ROSA MARÍA GÓMEZ GARCÍA, EXPTE. Nº. 344/05 A.M. (OBRAS 860/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de 6 APARTAMENTOS TURISTICOS Y 1 BUNGALOW en U.E.-98 (P.P. S-2 DE N.N.S.S.), según proyecto redactado por D. Miguel Esquirol Torrents. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- PROMOCIONES BETUGA, S.L., EXPTE. Nº. 524/05 A.M. (OBRAS 1204/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (692 PLAZAS DE VEHÍCULOS) en PARCELA 9 DEL SECTOR 33, según proyecto redactado por D. Antonio Arques Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- D. FRANCISCO MARTIN GALACHO, EXPTE. Nº. 555/05 A.M. (OBRAS 1975/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de COMERCIO DE VENTA MENOR DE MUEBLES DE COCINA Y EXPOSICIÓN en AVDA. DEL SABINAL Nº 20, según proyecto redactado por D. Roberto Morales González. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos de las unidades de climatización. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- ESTRASUR 2010, S.L., EXPTE. Nº. 518/05 A.M. (OBRAS 1014/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de CAFETERÍA (SIN MÚSICA) en PASEO DE LAS ACACIAS, PARCELA 502, LOCALES 17, 18 19 Y 30

DE LA FASE III, según proyecto redactado por D. Manuel Lao Aparicio. Durante el plazo de exposición pública, se han producido alegaciones según las cuales en dicho local se ejerce una actividad distinta a la solicitada; no obstante, dicha alegación está en contradicción con lo que se ha proyectado para lo que se solicita la licencia, por lo que procede desestimar la citada alegación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2985 (EC 1921/88; Arz. 5562). La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSE, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- CLAUDIA SOL, S.L., EXPTE. Nº. 618/05 A.M. (OBRAS 652/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (7 PLAZAS) en CL. NICOLAS NAVAS Y AVDA. ROQUETAS DE MAR, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- GUMAL 2004, S.L., EXPTE. Nº. 627/05 A.M. (OBRAS 2172/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (16 PLAZAS DE VEHÍCULOS) en CL. BARTOLOME DE LAS CASAS, según proyecto redactado por Dª María José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, de lo que yo como Secretaria doy fe."

#### **CUARTO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2006.

Siendo las doce horas y treinta y cinco, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M<sup>a</sup> José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Benjamín Hernández Montanari, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

#### I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- D. ADIL EL UOAHABI EXPTE. N<sup>o</sup> 76/04 A.M. (OBRAS 303/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS USADOS en CTRA. DE LA MOJONERA N<sup>o</sup> 113, según proyecto redactado por D. Javier López Ibarra. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

En estos instantes se incorpora la Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Alcoba Rodríguez.

2º.- D. BENJAMÍN JOHNSON COLLINS, EXPTE. N<sup>o</sup>. 289/04 A.M. (OBRAS 970/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en CL. PICENA N<sup>o</sup> 3, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. Durante el plazo de exposición al público se han producido alegaciones referentes a las molestias por el comportamiento de los clientes del establecimiento en la vía pública, por lo que se estima la alegación presentada, exigiendo al comercio que el comportamiento de los clientes puede afectar a su actividad de conformidad con lo establecido en los Art. 19, 20, 36 y 38 de la Vigente Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

En estos instantes se incorporan los Concejales D. Fernando Benavente Marín y D. Benjamín Hernández Montanari.

3º.- D<sup>a</sup> GRACE BENSON OMORUYI, EXPTE. N<sup>o</sup>. 336/05 A.M. (OBRAS 1122/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de COMERCIO DE VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN en CL. LARACHE N<sup>o</sup> 26, según proyecto redactado por D. Javier Navarro Escobar. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- ABO Y DIAZ, S.L., EXPTE. Nº. 355/05 A.M. (OBRAS 1207/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de PIZZERÍA (SIN OBRADOR) en CL. VIOLETA Nº 43, según proyecto redactado por D. Joaquín Iribarne Pastor y D. Juan A. Barranco Armenteros. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- Dª MARIA DE LA CABEZA TAPIADOR DE LA TORRE, EXPTE. Nº. 416/05 A.M. (OBRAS 1363/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de PELUQUERÍA CANINA en AVDA. REINO DE ESPAÑA Nº 146, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- D. SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EXPTE. Nº. 457/05 A.M. (OBRAS 1555/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de BAR CAFETERÍA (SIN MÚSICA) en PASAJE AUDITORIO Nº 10, según proyecto redactado por D. Francisco Navarro Hurtado . La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- COSTAMERIDIAN, S.L. , EXPTE. Nº. 516/05 A.M. (OBRAS 1795/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de CAFETERÍA (SIN MÚSICA) en AVDA. DE LAS MARINAS Nº 138, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º.- PROMOCIONES PARAISO PONIENTE, S.L., EXPTE. Nº. 588/05 A.M. (OBRAS 1552/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (14 PLAZAS) en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CL. SAN ANTONIO Y CL. LA NIÑA, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y I , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

*Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."*

**QUINTO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2.006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2.006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA VEINTE DE FEBRERO DE 2006. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.*

*PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.  
DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.  
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.  
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.  
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.  
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA*

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:*

*DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veinte días del mes de febrero de 2006 siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:*



**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2006.**

*Observado error material en la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Diciembre de 2005 en su punto cuarto: propuesta del sr. Concejal-Delegado de Hacienda relativa a Expte. de Reconocimiento Extrajudicial de créditos. Donde dice:*

*Sometido el punto a votación la misma es como sigue:*

*P.P.: SI*

*P.S.O.E.: SI*

*INDAPA: ABSTENCIÓN*

*Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y P.S.O.E. y la abstención del grupo INDAPA.*

*Debería Decir:*

*Sometido el punto a votación la misma es como sigue:*

*P.P.: SI*

*P.S.O.E.: ABSTENCIÓN*

*INDAPA: SI*

*Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. e INDAPA y la abstención del grupo P.S.O.E.*

*La Comisión aprueba las actas referenciadas.*

**SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.**

*1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:*

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
27.01.06	GRUPO P.R.A.S.A. A14027635	Dev.p.p. 1 trimestre cuota I.AA.EE. EJERCICIO 2005 por cese de actividad	Cuota Municipal/2005 85,76 euros Cuota Provincial 30,01 euros
03.02.06	D. Antonio Rodríguez Molina 27249833P	Fracc. MULTAS TRAFICO por importe total de 600 euros	2 plazos 20/02/06 al 20/03/06
30.01.06	D. Mouman Ahtitah X3941400M	Dev. 70% cuota tasa LICENCIA APERTURA Expte. 504/05 por desistimiento	136,33 euros
25.01.06	D <sup>a</sup> . Isabel María García Sánchez 75247785L	Dev. cuota tasa BASURA 2005 por baja	11,55 euros
30.01.06	D. Andrés Miguel Peña Fernández	Dev. cuota tasa BASURA 2003/2005 por ingreso	428,59 euros

	34850146V	indebido	
23.01.06	MATERIALES DE NUEVA TECNOLOGIA S.A. A79849865	Dev. cuota IIVTNU Expte. 5810/2004 por duplicidad	211,86 euros
30.01.06	D. Roque Navarro Navarro 27172746V	Dev. cuota IIVTNU Expte. 4916/04 por duplicidad	101,61 euros
24.01.06	ROSEMUR S.L. B30212054	Dev. recibo IBI Urbana 2005 por error en liquidación	553,86 euros
24.01.06	D <sup>a</sup> . Antonia García Moreno 34857657F	Dev. recibo IBI Urbana 2001, 2002, 2003 y 2004 por error en liquidación	821,80 euros
24.01.06	D <sup>a</sup> . Diana María Jiménez Ferres 75238039W	Dev. recibo IBI Urbana 2004 y 2005 por error en liquidación	961,61 euros
27.01.06	D. Jorge Tricio Gómez 13288437 <sup>a</sup>	Dev. recibo IBI Urbana 2005 por error en liquidación	81,08 euros
03.02.06	D. José Manuel González Martínez 27259724D	Fracc. IBI Urbana 2005 por importe principal de 329,62 euros	4 plazos desde el 20.02.06 al 20.05.06 más intereses devengados
26.01.06	D <sup>a</sup> . Elisa Isabel Fuentes Giménez 27494922D	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
26.01.06	D. Manuel Arcos López 27171009M	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
26.01.06	D. Pedro Gómez Montes 34845297K	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
27.01.06	D <sup>a</sup> . María Isabel Segura Belmonte 34866623 <sup>a</sup>	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	77,42 euros
27.01.06	COMERCIAL MARUBE SL B04215067	Dev. cuota IVTM/2005 por duplicidad	48,90 euros
30.01.06	D. Heinz Richard Karl Pollman X1449476Q	Dev. p.p. IVTM/2005 por baja definitiva	77,42 euros
31.01.06	D. José Castillo Domínguez 24263614V	Exención cuota IVTM por antigüedad	ESTIMADA
31.01.06	D <sup>a</sup> . Ana Morillas Hidalgo 74608475V	Dev. p.p. IVTM/2005 por baja definitiva	24,45 euros
01.02.06	D. Francisco Amo Hidalgo 27217622C	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
03.02.06	D <sup>a</sup> Jacqueline Lynda Dillaway X5786196V	Dev. cuota IVTM/2005 por no matricular en el ejercicio 2005	25,81 euros
03.02.06	D. Gustavo Carlos Zamora Martínez 47701397H	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
30.01.06	D. Luís García Rivas 27517090M	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	189,64 euros
30.01.06	D. Manuel Montes Romera 31371970Q	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	451,03 euros

30.01.06	D <sup>a</sup> María Peña López 27209222S	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	182,55 euros
30.01.06	D. Brigido López Noguera 27196827V	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	376,25 euros
30.01.06	D <sup>a</sup> María Dolores Vargas López 27512293S	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	224,37 euros
30.01.06	D <sup>a</sup> Encarnación Pérez Rivas 27494972J	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	170,61 euros
30.01.06	D. Antonio Matías López Montes 27247913C	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	146,49 euros
31.01.06	D. Enrique Vargas Fernández 23721995W	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	332,10 euros
31.01.06	D. Amador Mateo Corral 27520917Z	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	134,00 euros
31.01.06	D. Amador Mateo Corral 27177765E	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	56,61 euros
31.01.06	D. Ramón Vargas Crespo 27529853A	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	93,82 euros
01.02.06	D. Fernando Pérez Fernández 27186919E	Dev. cuota IBI rústica /2005 por daños heladas	355,34 euros
01.02.06	D <sup>a</sup> María Trinidad Romera Sánchez 27263725P	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	139,37 euros
01.02.06	D <sup>a</sup> Eufemia Ojeda Gómez 34839934V	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	99,76 euros
01.02.06	D. Juan Herrerías Domene 27491377Y	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	185,69 euros
01.02.06	D. Juan Maldonado Jiménez 27512723P	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	160,31 euros
01.02.06	D. Miguel Angel Martín García 34865846P	Dev. cuota IBI Rústica /2005 por daños heladas	282,53 euros

2.2.- D. JESÚS CHECA PEÑA con NIF 27.517.225W, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cerdeña Nº 3 4ª - Agudulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 06.02.2006 y nº de registro de entrada 3412, solicita anulación recibo de basura.

Existe Informe Jurídico que textualmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

l).- Con fecha 6 de Febrero de 2.006, RGE nº 3412, D. Jesús Checa Peña, presentó escrito en relación al recibo de basura nº: 00027654, solicitando su anulación y

archivo en los mismos términos que ya expuso en el escrito de fecha 2 de Diciembre de 2.005. Para fundamentar su pretensión junto al escrito citado, se acompañaron los siguientes documentos: 1) Recibo de la tasa, 2) Fotocopia del escrito de 02/12/05, 3) Licencia de primera ocupación, 4) Recibo de la tasa de basura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El artículo 58 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habilita la posibilidad de que los Ayuntamientos establezcan y exijan tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal. Dicho precepto remite en cuanto a su regulación a los arts. 20 y ss. de la propia Ley. De entre ellos ha de destacarse el artículo 23 que determina que son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales.

El hecho imponible de las tasas es la prestación del servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al contribuyente. Será en este caso hecho imponible la prestación del servicio de recogida de basura del que, como contribuyente, se beneficia la recurrente.

Cuestión distinta es cómo ha de determinarse el importe de esa tasa, la concreción de la cuota tributaria y su devengo. Para lo cual ha de atenderse a la correspondiente Ordenanza Fiscal para cada ejercicio.

SEGUNDO.- El solicitante por medio del escrito arriba referenciado interesa la anulación del recibo de basura nº 00027654, correspondiente al período impositivo 2.002 a 2.005. Sin embargo y con antelación se hace necesario indicar que no señala precepto legal alguno que haya sido conculcado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que para hacer valer su pretensión el recurrente se sustenta en la aportación de unos documentos que nada tienen que ver con lo solicitado. No obstante lo anterior, y suponiendo que lo interesado es la anulación total de la liquidación de la Tasa de referencia, es por lo que no queda más remedio que hacer una exégesis de los documentos acompañados y de la situación fáctica del objeto tributario, para en definitiva analizar la procedencia o no de la liquidación controvertida.

Así, en cuanto al recibo de la tasa aportado, no se deduce que pudiese tratarse de un ingreso indebido con motivo de una duplicidad en el pago, sino que el recibo pagado que se aporta es simplemente indicativo de la prorrata practicada por la Administración al solicitar el obligado tributario el alta en el servicio.

En relación con lo anterior y al segundo de los documentos aportados, esto es, la licencia de primera ocupación del inmueble en general y la licencia de primera ocupación del inmueble ya individualizada, hay que señalar que nada tienen éstas que ver con la Tasa Municipal por Recogida de Basuras como al parecer entiende el recurrente, y ello porque nada indica la respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora en cuanto a la interconexión entre una y otra. De otra manera, constituye el hecho imponible de la Tasa por Recogida de Basuras la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas...siempre que los referidos inmuebles se encuentren habitados..., por tanto no existe relación alguna entre el hecho imponible de la Tasa por licencias por primera ocupación y el hecho imponible de la Tasa por recogida de basuras.

TERCERO.- Consta en los archivos municipales que el Sr. Checa tiene dado de alta el servicio de abastecimiento de agua potable desde el 21 de abril de 1.997, además de estar empadronados en dicha vivienda tres miembros familiares más y desde el 15 de octubre de 1.996. Por tanto si el recurrente entiende que no ha generado basuras o no se ha beneficiado de la prestación del servicio de recogidas, por no vivir en el domicilio consignado en el recibo, debió presentar en su día la pertinente solicitud de baja en el servicio, baja que debe acompañarse obligatoriamente por la correspondiente baja en los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica.

En definitiva, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presta el servicio de recogida de basuras a lo largo de todo el año, por lo que si ese servicio se lleva a cabo efectivamente y es de recepción obligatoria para los administrados, éstos han de hacer frente a su financiación por medio de la tasa correspondiente con independencia de que se hayan beneficiado de dicho servicio.

CUARTO.- La prestación de servicios no tiene como finalidad el cobro de las tasas, sino que su objeto propio consiste en la satisfacción de necesidades sentidas por el municipio o los ciudadanos, de suerte que la tasa existe en función del servicio y no el servicio en función de las tasa. Lo que se retribuye con la tasa es la realización del hecho imponible, entendido como la efectiva prestación del servicio público y ello con independencia del grado de uso o no uso que cada particular haga del mismo, en el presente, los servicios municipales de limpieza prestan su servicio diariamente, y siendo que el titular de la vivienda lleva beneficiándose más de nueve años de las prestaciones sufragadas mediante una tasa de obligada recepción por el administrado, nunca podría prosperar la anulación del recibo combatido por cuanto se liquida sólo y exclusivamente los períodos que ampara el derecho.

La tesis de la recurrente conllevaría el que cada usuario del servicio de recogida de basuras podría indicar los meses o días en los que va a hacer uso de modo que la tasa se ajustase a este uso efectivo. A modo de ejemplo, los particulares que se fuesen de vacaciones deberían abstenerse de pagar el servicio los meses en que están fuera y a la inversa darse de alta para dicho período en el lugar de su «segunda residencia».

Ya se ha dicho que lo que se retribuye es la gestión e instalación municipal del servicio de recogida de basuras, y dicha retribución se efectúa aunque no se use el servicio ya que el servicio sí se presta, al estar a disposición de los posibles usuarios.

### CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución desestimando la solicitud del Sr. Checa Peña, notificando todo ello al reclamante, con la advertencia de que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

2º).- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Jefe de la Sección de Gestión Tributaria.

*Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.*

*Roquetas de Mar a 16 de Febrero de 2.006.*

*EL LETRADO ASESOR*

*Fdo. Juan José López Cano”*

*La Comisión desestima dicha solicitud*

*2.3.- D. MANUEL MATA CARRASCO, con NIF 27023036Z, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Florencia Nº 9 5C - Agudulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 02.12.2005 y nº de registro de entrada 40.343, solicita anulación de recibo de basura.*

*Existe Informe Jurídico que textualmente dice:*

#### “ INFORME JURÍDICO

*Que emite el Letrado que suscribe con relación a lo solicitado.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*l).- Con fecha 6 de Febrero de 2.006, RGE nº 3411, D. Manuel Mata Carrasco, presentó escrito en relación al recibo de basura nº: 00027653, solicitando su anulación y archivo en los mismos términos que ya expuso en el escrito de fecha 2 de Diciembre de 2.005. Para fundamentar su pretensión junto al escrito citado, se acompañaron los siguientes documentos: 1) Recibo de la tasa, 2) Fotocopia del escrito de 02/12/05, 3) Licencia de primera ocupación, 4) Recibo de la tasa de basura.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

*PRIMERO.- El artículo 58 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habilita la posibilidad de que los Ayuntamientos establezcan y exijan tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal. Dicho precepto remite en cuanto a su regulación a los arts. 20 y ss. de la propia Ley. De entre ellos ha de destacarse el artículo 23 que determina que son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales.*

*El hecho imponible de las tasas es la prestación del servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al contribuyente. Será en este caso hecho imponible la prestación del servicio de recogida de basura del que, como contribuyente, se beneficia la recurrente.*

*Cuestión distinta es cómo ha de determinarse el importe de esa tasa, la concreción de la cuota tributaria y su devengo. Para lo cual ha de atenderse a la correspondiente Ordenanza Fiscal para cada ejercicio.*

*SEGUNDO.- El solicitante por medio del escrito arriba referenciado interesa la anulación del recibo de basura nº 00027653, correspondiente al período impositivo 2.002 a 2.005. Sin embargo y con antelación se hace necesario indicar que no señala precepto legal alguno que haya sido conculcado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que para hacer valer su pretensión el recurrente se sustenta en la aportación de*

*unos documentos que nada tienen que ver con lo solicitado. No obstante lo anterior, y suponiendo que lo interesado es la anulación total de la liquidación de la Tasa de referencia, es por lo que no queda más remedio que hacer una exégesis de*

los documentos acompañados y de la situación fáctica del objeto tributario, para en definitiva analizar la procedencia o no de la liquidación controvertida.

Así, en cuanto al recibo de la tasa aportado, no se deduce que pudiere tratarse de un ingreso indebido con motivo de una duplicidad en el pago, sino que el recibo pagado que se aporta es simplemente indicativo de la prorrata practicada por la Administración al solicitar el obligado tributario el alta en el servicio.

En relación con lo anterior y al segundo de los documentos aportados, esto es, la licencia de primera ocupación del inmueble en general y la licencia de primera ocupación del inmueble ya individualizada, hay que señalar que nada tienen éstas que ver con la Tasa Municipal por Recogida de Basuras como al parecer entiende el recurrente, y ello porque nada indica la respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora en cuanto a la interconexión entre una y otra. De otra manera, constituye el hecho imponible de la Tasa por Recogida de Basuras la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas...siempre que los referidos inmuebles se encuentren habitados..., por tanto no

existe relación alguna entre el hecho imponible de la Tasa por licencias por primera ocupación y el hecho imponible de la Tasa por recogida de basuras.

TERCERO.- Consta en los archivos municipales que el Sr. Mata tiene dado de alta el servicio de abastecimiento de agua potable desde el 31 de marzo de 1.997, además de estar empadronados en dicha vivienda un miembro familiar desde el 19 de octubre de 2.000. Por tanto si el recurrente entiende que no ha generado basuras o no se ha beneficiado de la prestación del servicio de recogidas, por no vivir en el domicilio consignado en el recibo, debió presentar en su día la pertinente solicitud de baja en el servicio, baja que debe acompañarse obligatoriamente por la correspondiente baja en los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica.

En definitiva, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presta el servicio de recogida de basuras a lo largo de todo el año, por lo que si ese servicio se lleva a cabo efectivamente y es de recepción obligatoria para los administrados, éstos han de hacer frente a su financiación por medio de la tasa correspondiente con independencia de que se hayan beneficiado de dicho servicio.

CUARTO.- La prestación de servicios no tiene como finalidad el cobro de las tasas, sino que su objeto propio consiste en la satisfacción de necesidades sentidas por el municipio o los ciudadanos, de suerte que la tasa existe en función del servicio y no el servicio en función de las tasa. Lo que se retribuye con la tasa es la realización del hecho imponible, entendido como la efectiva prestación del servicio público y ello con independencia del grado de uso o no uso que cada particular haga del mismo, en el presente, los servicios municipales de limpieza prestan su servicio diariamente, y siendo que el titular de la vivienda lleva beneficiándose más de nueve años de las prestaciones sufragadas mediante una tasa de obligada recepción por el administrado, nunca podría prosperar la anulación del recibo combatido por cuanto se liquida sólo y exclusivamente los períodos que ampara el derecho.

La tesis de la recurrente conllevaría el que cada usuario del servicio de recogida de basuras podría indicar los meses o días en los que va a hacer uso de modo que la tasa se ajustase a este uso efectivo. A modo de ejemplo, los particulares que se fuesen de vacaciones deberían abstenerse de pagar el servicio

los meses en que están fuera y a la inversa darse de alta para dicho período en el lugar de su «segunda residencia».

Ya se ha dicho que lo que se retribuye es la gestión e instalación municipal del servicio de recogida de basuras, y dicha retribución se efectúa aunque no se use el servicio ya que el servicio sí se presta, al estar a disposición de los posibles usuarios.

### CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución desestimando la solicitud del Sr. Mata Carrasco, notificando todo ello al reclamante, con la advertencia de que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

2º).- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Jefe de la Sección de Gestión Tributaria.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 16 de Febrero de 2006.

EL LETRADO ASESOR

Fdo. Juan José López Cano”

La Comisión desestima dicha solicitud

TERCERO.- FACTURA DE DATAS

No constan en el expte.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinte minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en diez folios, en el lugar y fecha “ut supra”. Doy fe.”

### **SEXTO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2006.

Siendo las doce horas y treinta y ocho minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo



*Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M<sup>a</sup> José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Benjamín Hernández Montanari, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:*

#### I.- APERTURAS.

*Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:*

*1º.- CARJOBBER ANDALUCÍA, S.L. EXPTE. Nº 487/05 A.M. (OBRAS 1676/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de OFICINA INMOBILIARIA (CON CLIMATIZACIÓN) en CL. SIERRA ALMAGRERA Nº 4, según proyecto redactado por D. Juan José Sánchez Paulano. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la la producción de ruidos y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*2º.- ASESORIA DE INVERSIONES PINTOR LORENZO, S.L., EXPTE. Nº. 535/05 A.M. (1774/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (21 PLAZAS) en AVDA. CORTIJOS DE MARIN, según proyecto redactado por D. Ignacio García García y D. Jose A. Montoya Llorente. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*3º.- BANCO DE ANDALUCÍA, S.A., EXPTE. Nº. 540/05 A.M. (OBRAS 1867/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de OFICINA BANCARIA (CON CLIMATIZACIÓN) en AVDA. DE LAS GAVIOTAS Nº 74-76, según proyecto redactado por D. Juan Carlos Ruiz González. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y emisión de aire caliente.. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*4º.- GESTHOGAR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., EXPTE. Nº. 549/05 A.M. (OBRAS 1889/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de INMOBILIARIA (CON CLIMATIZACIÓN) en AVDA. DE ROQUETAS DE MAR Nº 99, según proyecto redactado por D<sup>a</sup>. Nuria García Villegas. Durante el plazo de exposición pública, se formulan alegaciones por la Comunidad de Propietarios del Edificio Aranjuez, R.E. nº 3135, en las cuales se pone de manifiesto la oposición de dicha comunidad a la realización de las obras del local, debido a que la puerta de entrada a dicho local en vez de colocarla en la Cl. Avda. de Roquetas nº 99 la colocan dentro del porta de entrada del edificio, siendo ésta desestimada en base al informe Jurídico y Técnico emitido en 15 de febrero de 2006, en el que se informa que la apertura de la puerta de la inmobiliaria se abre al zaguán anterior al portal*

del inmueble, por lo que no es necesario entrar al edificio para acceder a la oficina inmobiliaria, y teniendo en cuenta que esta alegación no es relativa a las condiciones de la instalación de la actividad, procede por tanto que se plantee en la Jurisdicción Ordinaria. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, la abstención del Grupo P.S.O.E. y el voto en contra del Grupo I.N.D.A.P.A., emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- PROMOCIONES PRORAMA, S.L., EXPTE. Nº. 551/05 A.M. (OBRAS 1893/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO (8 PLAZAS) en AVDA. FARO SABINAL, según proyecto redactado por D. Manuel García Galvez y D. Juan J. Delgado Granados. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- SAMOVE, S.L., EXPTE. Nº. 567/05 A.M. (OBRAS 1712/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJA-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (7 PLAZAS) en CL. RODOENDRO DE CAMPILLO DEL MORO, según proyecto redactado por Dª MARIA DOLORES FELTRER RAMBAUD. La Comisión, con el voto favorable del P.P.y PSOE y el voto en contra de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- D. ENRIQUE FUENTES FUENTES, EXPTE. Nº. 580/05 A.M. (OBRAS 2093/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de VENTA MENOR DE CONGELADOS en CL. GRANADOS Nº 1, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- Por la Sra. Concejal del Grupo P.S.O.E. Dª Maria José López Carmona, se hace entrega de un escrito de Dª Leonor Pareja Crespo, que recoge las quejas de Dª Amalia Contreras Valverde, por la existencia de ratas en su vivienda como consecuencia de un taller de chapa y pintura cercano a su vivienda, con el ruego de que se ponga fin a esa situación.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se indica que se enviará a los servicios de desratización y desinfección, no obstante se añade que se trata de una vivienda muy antigua, que la zona en la que se encuentra está totalmente abierta a campo llano con matorrales, invernaderos, etc., sin urbanizar, y que por tanto es relativamente lógica la existencia de roedores etc., así mismo se indica que las quejas de esta señora ya han sido tratadas con anterioridad, en cada ocasión que se han producido.

2º.- Por el Sr. Concejel del Grupo I.N.D.A.P.A., D. Benjamín Hernández Montanari, se comenta que le han sido transmitidas quejas de los propietarios del Edificio. Neptuno, sito en la Cl. Rododendro, al existir una parcela deportiva que se encuentra vallada y a la que se arrojan todo tipo de basuras.

De igual modo, por el Sr. Presidente D. Antonio García Aguilar se informa que se dará cuenta al Área de Medio Ambiente para que se proceda a su limpieza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.”

### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2.006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2.006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2006.*

*Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:*

*Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 8,10,14 y 15 de febrero de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:*

*VAYPA EL PARADOR S.L., para sótano garaje y 18 viviendas en Calle Levante, Expte. 1776/03 y Expte. VII-35-1766-03.TAU*

*TADEMAR PROMOCIONES S.L., para local y 8 viviendas en Callejón Los Platos nº1, Expte. 942/04 y Expte. XVII-6-942-04.TAU.*

*ESPACOM XXI S.L., para sótano garaje, local y 41 viviendas en Avenida de Roquetas, Expte. 962/03.*

*HOTEL ENVIA GOLF S.L., para piscina de uso colectivo en Avenida Unión Europea y Paseo Marítimo, Expte. 528/03.Piscina*

*D. FRANCISCO MARTINEZ MOYA, para sótano garaje y 6 viviendas en Calle Antonio Vallejo, Expte. 1314/04 y Expte. XVI-28-1314-04.TAU.*

*AFRICASUR S.L., para piscina climatizada de uso colectivo, en Avenida Reino de España (Parcela R1b y R1c, Sector 1 de NN. SS. MM., hoy Sector 19 P.G.O.U.), Expte. 764/04.*

*Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo,*

*Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 14 de febrero de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:*

*“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2006, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:*

*VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:*

*1º DON MANUEL FRANCISCO RUIZ MALDONADO, 1325/05, para construcción de tabiquería, baño, solería escaparates, techo de escayola desmontable, zócalo en fachada y colocación de puertas, aire acondicionado por consolas y revestimiento de fachada y paredes interiores, en Avda. de Roquetas, nº 17.*

*2º DON ANTONIO LÓPEZ MARTÍN, 2225/05, para sustitución celosía por bloques de hormigón en valla, debiendo cumplir las obras con lo establecido en el vigente P.G.O.U., en calle Texas, nº 18.*

*3º DOÑA MARÍA PILAR RAMIREZ GONZÁLEZ, 2260/05, para sustitución alicatado de cocina, en Paseo del Palmeral, nº 2, 3º-A.*

*4º DON JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, 2268/05, para solado y colocación de techo desmontable en local (sin uso específico), en Avda. Unión Europea, s/n.*

*5º DON JUAN GARCÍA CARREÑO, 16/06, para enfoscado de paredes, solado y saneamiento de fachada en local (sin uso específico), en calle Austria, nº 9.*

*6º DON FRANCISCO JOSÉ MALDONADO MARTÍNEZ, 17/06, para saneamiento de tejas por goteras, solado, carpintería exterior, en calle México, nº 40.*

*7º DOÑA ANGELA RUIZ HERAS, 18/06, para sustitución de ventanas, en calle Costa Blanca, nº 27.*

*8º DON CRISTIAN SERRANO TRONCOSO, 23/06, para ejecución de tabique divisorio y sustitución puerta de fachada en local (sin uso específico), en Avda. Juan Carlos I, nº 106.*

*9º DON PEDRO JESÚS DOMINGUEZ ROMERO, 25/06, para sustitución de cristalera en terraza, en calle Romero, nº 3.*

*10º DON MANUEL GARCÍA PÉREZ, 26/06, para sustitución de puerta y solería de cochera, en calle Campoamor, nº 10.*

*11º TESTUVIR, S.L., 27/06, para revestimiento de fachada y colocación de escaparate en local (sin uso específico), en Avda. Don Juan de Austria, nº 25.*

*12º DOÑA MARÍA DEL MAR ALARCÓN MORENO, 28/06, para construcción de zócalo en fachada, en Camino de Las Loma, nº 25.*

*13º DOÑA LEONOR ROMERA RODRÍGUEZ, 31/06, para ejecución de muro en patio interior de vivienda, hasta 2,00 metros de altura máxima y colocación de zócalo, en Avda. del Perú, nº 89.*

*14º DOÑA MARÍA JESÚS MUÑOZ NAVARRO, 32/06, para derribo de tabique en local (LMA, nº 215/98), en Avda. Playa Serena, hotel Playasol, local 4.*

*15º DON RAFAEL VICENTE GARCÍA, 34/06, para sustitución ventanas de vivienda, en calle Boliche, nº 1, 2º-C.*

*16º DON ADOLFO OLMEDO PUERTAS, 39/06, para sustitución de ventana, solería, alicatado y sanitarios en baño, en calle Campillo del Moro, nº 1, apartamento 9.*

*17º DON CARLOS PALANCA VIDAL, 40/06, para sustitución de bañera por plato de ducha, en calle Delfín, nº 15.*

*18º DOÑA MARÍA HERMINIA SALMERÓN GONZÁLEZ, 41/06, para nivelado, solado y colocación de zócalo en jardín privado, en carretera de Los Motores, nº 75.*

*19º DOÑA MARÍA GADOR SÁNCHEZ CESPEDES, 43/06, para revestimiento de valla de jardín, en calle Canadá, nº 7.*

20º DON JULIAN GAMEZ ROMERO, 45/06, para rebaje de acera para vado (según croquis aportado) y desplazamiento puerta de garaje, sin afectar a estructura resistente, en calle Amadeo Vives, nº 2.

21º DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ MORENO, 48/06, para sustitución de alicatados y muebles de cocina, en Avda. del Mediterráneo, Edf. Las Gaviotas, 5º-6.

22º DON DIEGO YEPES MONTOYA, 49/06, para sustitución de solería, alicatado, puertas, saneamiento de paredes y pintura, en Paseo Marítimo de Aguadulce, nº 11, Apto. 901.

23º DOÑA MERCEDES NAVARRO FERNÁNDEZ, 50/06, para estucado de fachada y solado de almacén, en calle Méndez Núñez, nº 1.

24º DON JOSÉ IGNACIO ARRIBAS DÍEZ, 55/06, para sustitución de solería, alicatado y fontanería en baño y cocina, en Paseo del Palmeral, nº 15, 7º-4.

25º DON JOSÉ HERRADA HERRADA, 56/06, para sustitución de puerta, sanitarios y solería en vivienda, en calle Alhambra, nº 23, espaldas a calle Hibiscus, nº 12.

26º DOÑA JUANA RUS MOLINA, 59/06, para derribo de tabique y sustitución de sanitarios, solería y alicatado de baño, en Pasaje de los Jardines, nº 13.

27º DON BERNARDO RAFAEL COTA GALAN, 60/06, para alicatado de baño y solado de vivienda, en calle Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino, nº 26.

28º DON FRANCISCO TOVAR CERMEÑO, 61/06, para solado y alicatado de baño, en calle Los Germanos, nº 23.

29º DON FRANCISCO JAVIER FAJARDO MILÁN, 62/06, para alicatado y solado de cuarto de baño, en calle Los Germanos, nº 25.

30º ANTONIO NAVARRO SARABÍA, 67/65, para sustitución alicatado de cuarto de baño, en Paseo Marítimo de Aguadulce, nº 178.

31º DOÑA ROSA MARTÍNEZ DOUCET, 68/06, para sustitución de tuberías, solería y ventanas de vivienda, en Paseo de Los Baños, nº 5.

32º DON JUAN LINARES SOLA, 69/06, para solado y alicatado de baño, revestimiento de valla y sustitución de puerta, en calle Isla Cristinas, nº 1.

33º DON RAMÓN SÁNCHEZ GARCÍA, 71/06, para revestimiento de fachada, colocación de de balaustrada y piedra en valla de jardín y faldón de teja, en calle Luisa Fernanda, nº 12.

34º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 44/06, para sustitución de marco y tapa de dos arquetas tipo "M", en calle Julián Arcas Lacal, según plano de situación aportado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuarán a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a SIETE DÍAS, caso de no ejecutarlas en el plazo establecido, se realizarán por ejecución subsidiaria, a su cargo, por este Ayuntamiento. Se pondrá en conocimiento de la Policía Local el inicio de las obras a fin de habilitar, si procede, vías alternativas al tráfico rodado. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 140,00 euros.

35º DON JOSÉ MIGUEL PINTOR ARCHILLA, 72/06, para apertura de hueco para colocar ventana y solado de vivienda, en calle Reino de León, nº 15.

36º DON ELVIPIMAR, S.L., 73/06, para sustitución revestimiento de fachada y solería de local (sin uso específico), en Avda. Reino de de España, esquina calle Orense.

37º DOÑA ANTONIA ESCOBAR LÓPEZ, 74/06, para recrecido de valla hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido y sustitución de puerta de cancela, en calle Málaga, nº 47.

38º DON EMILIO MOLINA GRIMA, 75/06, para sustitución de solería, puerta de garaje y de vivienda, en calle Níger, nº 9.

39º DON FLORENCIO GÓMEZ RANCHAL, 81/06, para sustitución de solería de

terrazza y cuarto de baño y acristalamiento de terraza, en Avda. Reino de España, nº 16, 4º, 11.

40º DON DIEGO GÓMEZ NÁJERA, 82/06, para sustitución de solería y alicatados en vivienda, en calle Manuel Machado, nº 41, 1º-C.

41º DOÑA MARGARITA RAMOS GÓMEZ, 85/06, para solado y alicatado de patio, en calle Los Galeses, nº 15.

42º DON DAVID DIAZ GONZÁLEZ, 99/06, para derribar tabique y sustitución de sanitarios en vivienda, en calle Sierra Nevada, s/n. 3F, Apto. 7-A.

43º DOÑA MARÍA DEL CARMEN MOLINA SALDAÑA, 106/06, para sustitución puerta de almacén y recrecido muro de patio hasta 3,00 metros de altura máxima, en calle Diego Puertas, nº 2.

44º DON MANUEL BERJÓN BARRERA, 107/06, para enlucido de fachada y sustitución de tejas en marquesina, en calle Manchester (cortijo Los Flamencos).

45º DOÑA ANTONIA MATEO MUNUERA, 109/06, para sustitución solería, puertas y ventanas en vivienda, en calle Durcal, nº 1.

46º DOÑA FRANCISCA HEREDIA GÓMEZ, 111/06, para sustitución de solería, alicatado y sanitarios de baño, en calle Santa Mónica, nº 4, 3º-B.

47º DON JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ, 116/06, para sustitución de tuberías en baño y cocina, en calle Isla Arosa, nº 3.

48º DON VICENTE JOSÉ ORTIZ BERENGUER, 117/06, para construcción de muro divisorio y colocación de puerta en local (sin uso específico), en Camino de Los Depósitos, esquina Avda. Pablo Picasso.

49º DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ RUBIO, 122/06, para sustitución de zócalo en fachada, en calle Los Germanos, nº 33.

50º DON ROGELIO PEÑA MALDONADO, 124/06, para ejecución de zócalo en valla y solado de jardín privado, en calle Texas, nº 12.

51º DON JOSÉ PAYÁN RUBIO, 125/06, para sustitución de ventanas y saneamiento de fachada de vivienda, en calle Campomanes, nº 2.

52º DOÑA MANUELA RODRÍGUEZ CERVELLERA, 126/06, para sustitución de sanitarios, calle Río Sil, nº 7.

53º DON FRANCISCO IBORRA VALVERDE, 128/05, para sustitución de ventana y puerta en vivienda, en calle San José Obrero, nº 102.

54º DON ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO, 131/06, para solado, instalaciones eléctricas, fontanería y enfoscado de fachada en local (sin uso específico), en calle Republica Dominicana, esquina calle Veleró.

55º DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ ESCANEZ, 132/06, para construcción de tabique divisorio en local (sin uso específico), en calle La Molina, nº 20.

59º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, 134/06, para construcción de 20 metros lineales de canalización subterránea por acera y construcción de arqueta tipo "H", en calle Séneca, según plano de situación aportado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a SIETE DÍAS, caso de no ejecutarlas en el plazo establecido, se realizarán por ejecución subsidiaria, a su cargo, por este Ayuntamiento. Se pondrá en conocimiento de la Policía Local el inicio de las obras a fin de habilitar, si procede, vías alternativas al tráfico rodado. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 120,00 euros.

60º DON MANUEL JODAR PRIETO, 135/06, para solado, enfoscado de paredes y colocación de puerta en almacén, en calle Rute, nº 12.

61º DON ANTONIO LÓPEZ ZAPATA, 140/06, para sustitución de puertas, ventanas y sanitarios en vivienda, en calle San José Obrero, nº 32.

62º DON JOAQUÍN ORTIZ MARZO, 141/06, para sustitución de solería, alicatado, tuberías, sanitarios y colocación de tres ventanas en vivienda, en calle

Diagonal, nº 3.

63º DOÑA CUSTODIA CANDEL EGEA, 143/06, para solado de patio, saneamiento de fisuras y enfoscado de paredes, en calle Cubiles, nº 15.

64º DON JUAN HERNÁNDEZ VALENZUELA, 144/06, para sustitución azulejos de de baño, solado, picado y enfoscado de balcón, en Avda. del Perú, nº 2, 3º-B.

65º DOÑA MANUELA CARMONA ARCOS, 260/06, para solado de cochera, en calle Fernández de Moratín, nº 19.

66º DOÑA MARÍA DEL PILAR CAMPOS MARTÍN, 269/06, para sustitución de ventanas, solería, alicatado y sanitarios de vivienda, en Avda. del Perú, nº 132.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º PROMOCIONES VELERO DE AGUADULCE S.L., 4.373/05RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 1658/05, para construcción de sótano garaje, 40 viviendas plurifamiliares y urbanización complementaria, en Calle Anade y Avenida de Cerrillos (Parcela A-10, Sector 37-A de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U.), a favor de PROMOCIONES GOFEMAR S.L. La Comisión, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, proyecto de seguridad y salud, nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 20.691,20 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que en el proyecto de ejecución las plazas de garaje tendrán un ancho de 2,20 m. ( plazas de garaje nº 28,29,30 y 31) y se corregirán los errores de superficie útil en salones de vivienda “K” de planta ático.

En este momento se incorporan a la sesión los señores López Gómez y García Aguilar.

2º DON FRANCISCO MORENO LOPEZ, 4.523/05RE, solicita prórroga del Expte. 1.168/04, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Italia e Irlanda (Parcela U11.4 y U11.13, Sector Las Salinas de NN. SS. MM., hoy Sector 19 del P.G.O.U.). La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

3º RUFERCABE S.L. 4.923/05 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 2058/05 y Expte. XVI-51-2058-05.Tau, para construcción de 10 viviendas plurifamiliares, en calle Luis Buñuel a favor de AGROYESUR S.L. La Comisión, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.545,83 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que: 1) La escalera del portal deberá contar con pasamanos a ambos lados. 2) Como medida de seguridad se instalarán rejas en los huecos exteriores de las dos viviendas tipo A y B de la planta baja.

#### OBRAS MAYORES:

1º ESPACON XXI, S.L., S.L. 892/04, solicita licencia para construcción de 31 viviendas plurifamiliares en calle Jesús de Perceval, Parcela U-3 del Sector 6 del P.G.O.U. (portal 1 viviendas 5 a 24; portal 2 viviendas 19 a 29) II fase del proyecto de construcción de sótano garaje y 53 viviendas plurifamiliares, presentándose igualmente proyecto de ejecución de las dos fases. La Comisión, con la abstención de Ips grupos INDAPA y PSOE, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que el suelo de cesión obligatoria (480 m2), previsto en el estudio de detalle Expte. 15/04 será cedido a este Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y estará totalmente dotado de infraestructura e mobiliario Urbano. Queda excluida la piscina que deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, Decreto 23/1.999, de 23 de Febrero.

2º PROMOCIONES RUIZ Y CUENCA, S.L., 217/05, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de 7 viviendas en bloque plurifamiliar (1ª fase de un total de 14 viviendas), en calle Alhama de Almería, según proyecto básico redactado por don Jesús Salas Torres. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el



R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 4.590 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

3º PRODALVIN, S.L., 462/05, solicita licencia para construcción de semisótano garaje, locales y 135 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Baena, Puente Genil y Moriles, (parcela 5, UE-106 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jesús E. Fiestas Carmona. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar Nombramiento de Director de Obra y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 60.940,08 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que deberá abonar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa correspondiente, de la diferencia del presupuesto de ejecución material.

4º HERAME PROMOCIONES C.B., 39.897/05 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 615/05, y Expte. XVI-46-615-05.TAU, de construcción de 6 viviendas, en calle General Prim, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Noviembre de 2.005. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

5º GIRO PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, S.L., 40.125/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 736/05, y Expte. XVIII-11-736-05.TAU, de construcción de sótano garaje, local y 4 viviendas, en Avenida de los Depósitos, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Diciembre de 2.005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro

pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

6º GRUPO INMOBILIARIO ALVIPROM, S.L., 36909/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 745/05, de demolición de edificación existente y construcción de local y 13 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Uruguay y San José Obrero, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Octubre de 2.005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

7º MENSA Y CORDOBA S.L., 771/05, solicita licencia para construcción de 16 viviendas, en calle Aparecidos, según proyecto básico redactado por doña Carmen Fiñana Sánchez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Febrero de 2.006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 301.3 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-165-771-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 7.144 €. .Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Advirtiéndole que: Art. 418 P.G.O.U. la altura del patio de parcela se medirá desde el nivel de piso del local habitable de cota más baja, con huecos al mismo, hasta la coronación de muros, incluidos los antepechos de fábrica, si los hubiese. La altura de la barandilla será de 1 metro.

8º TADEMAR, S.L., 40.935/05 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.321/05, de construcción de 8 viviendas plurifamiliares, en Plaza del Mar y calle Pizarro, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Agosto de 2.005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

9º ZIRCRO CONSTRUCCIONES S.L., 39.150/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.543/05, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Dinamarca, (Parcela U2.19, Sector 18 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Octubre de 2.005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre

de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

10º GUMAL 2004, S.L., 2.172/05, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 20 viviendas plurifamiliares, en calle Bartolomé de las Casas, según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 7.400 €. . Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

11º GUMAL 2004, S.L. 2.174/05, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 20 viviendas plurifamiliares, en calle Bartolomé de las Casas, según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar, proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Nombramiento de Director de Obra, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 7.400 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

12º JOYPA PROMOCIONES URBANISTICAS, S.L., 2.208/05, solicita licencia para construcción de 5 piscinas (una por vivienda unifamiliar), en calle Tino Casals y José Luis Perales, (parcela P2.6, UE-16 P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Gabriel Rodríguez Vique. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 5.000 €.

13º INDIGO FORTE, S.L., 110/06, solicita licencia para construcción de 8 viviendas plurifamiliares, en calles Rabat y Melilla, según proyecto básico redactado por don Mariano Navarro Moreno. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.286,98 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

14º INVERSIONES ITALAN, S.L., 145/06, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 369 viviendas plurifamiliares (1ª fase de demolición de edificación y construcción de sótano garaje y 446 viviendas plurifamiliares), en Avenida Cerrillos, calle Pueblo Canario y Paseo del Golf, (Parcela R2, Urbanización Playa Serena), según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar Proyecto de Ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 179.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que en el proyecto de ejecución se corregirán las siguientes deficiencias: 1) Las dimensiones de huecos de terraza a las que dan dormitorios, serán lo suficientemente amplios para que dicho ancho sea superior al fondo que ventila. 2) Los apartamentos 1 y 3 del bloque A, tendrán que ventilar e iluminar directamente a los patios. Comprobar. 3) Al bloque E se le dotará de depósito de almacenamiento de agua (aljibe) con un volumen de 50 l/vivienda, debiendo estar garantizado, desde la propia instalación, presión de dos atmósferas sobre el último forjado. 4) Corregir número de planos (64 a 69 incluidos) ya que no coincide la literatura al bloque que se hace referencia.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Loymar Inmobiliaria del Sur S.L., actual propietario de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 78.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

En expediente paralelo se tramita Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por

*Promociones Carretera El Faro S.L., en el que se determina la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.*

*El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:*

*10% Aprovechamiento Medio : 1.080 UA X 365 € = 394.200 €.*

*Aprovechamiento excedentario: 1.200 UA X 70,32 € = 84.384 €.*

*Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.*

*La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Loymar Inmobiliaria del Sur S.L., actual propietario de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 78.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre.*

*2º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 81.A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, cuya nueva delimitación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 15 de Noviembre de 1.999 ( B.O.P. nº5, de 10-01-2000), formulado por DOÑA MARIA DOLORES MARTIN OJEDA, como propietaria única de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de Abril de 2.001 ( B.O.P. nº 101, de 28-05-01), y su modificación cualificada aprobada definitivamente mediante acuerdo de 11 de Abril de 2.005, en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.*

*Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, de 1.476 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 221.400 Euros. Igualmente consta la*

*compensación económica sustitutoria del exceso de aprovechamiento, de 537 UA, valoradas en 40.908,66 Euros, según Convenio Urbanístico de Gestión aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 28 de Noviembre de 2005 ( B.O.P. nº 247, de 29-12-2005).*

*Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de agosto de 2005 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 156 de 17 de agosto de 2005) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.*

*Visto que con fecha 13 de septiembre de 2005, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Visto que con fechas 7 y 29 de Noviembre de 2005, se presenta proyecto de Reparcelación modificado.*

*Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.*

*La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE Y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 81.A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por DOÑA MARIA DOLORES MARTIN OJEDA, como propietaria única de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución.*

*Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.*

*Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.*

*Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de DOÑA MARIA DOLORES MARTIN OJEDA, como propietaria de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.*

*Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2. 2ª y 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.*

*3º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, delimitada en el Plan Parcial correspondiente, formulado por LA TAPUELA S.A., DON JOSE GARCIA HERNANDEZ Y DOÑA DOLORES MUÑOZ MARTINEZ Y HERMANOS MORENO DOS S.L., como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el citado ámbito, según convenio de gestión formulado por los mismos y aprobado por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Septiembre de 2.005 (B.O.P. nº 207, de 28-*

10-2005), en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Parcial correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Abril de 2.005 ( B.O.P. nº 123, de 30-06-05), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, de 605 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 181.808,60 Euros. Igualmente consta la compensación económica sustitutoria del exceso de aprovechamiento, de 432 UA, valoradas en 50.630,40 Euros, según el mencionado Convenio de Gestión.

Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de agosto de 2005 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 156 de 17 de agosto de 2005) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna, si bien por parte de la Comunidad de Regantes Sol y Arena, se presenta escrito personándose en el expediente y solicitando se le notifiquen todas las actuaciones en el ámbito del Sector 41 del P.G.O.U.

Visto el escrito presentado por La Tapuela S.A., don José García Hernández y Hermanos Moreno Dos S.L., en 3 de Noviembre de 2005, de conformidad con lo establecido en el art. 89.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al escrito presentado por la Comunidad de Regantes Sol y Arena, en el que se hace constar que no se ha aportado título alguno que acredite ninguna titularidad en la Unidad de Ejecución 2 del Sector 41 del P.G.O.U., habiéndose constatado que ninguna red de riego discurre por esta Unidad de Ejecución y comprobado que lo que en su día se cedió por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a la Comunidad de Regantes fueron las obras de las canalizaciones y no los terrenos sobre los que se asentaban, careciendo de uso dado que en el entorno de la presente Unidad de Ejecución no existen fincas de riego, por lo que dada la clasificación del suelo carecen de sentido.

Visto que con fecha de 9 Noviembre de 2005, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 30 de Noviembre de 2005, se presenta proyecto de Reparcelación modificado.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE Y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por LA

TAPUELA S.A., DON JOSE GARCIA HERNANDEZ Y DOÑA DOLORES MUÑOZ MARTINEZ Y HERMANOS MORENO DOS S.L., como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el citado ámbito.

Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia auténtica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de LA TAPUELA S.A., DON JOSE GARCIA HERNANDEZ Y DOÑA DOLORES MUÑOZ MARTINEZ Y HERMANOS MORENO DOS S.L., como propietarios de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.

Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2. 2ª y 3ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se produce ninguna intervención

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe.”

## **OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR LOS CONCEJALES-DELEGADOS.**

### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**8º.- 1.- Proposición relativa a conceder el gentilicio de “La Legión Española” a una avenida del municipio de Roquetas de Mar en el núcleo urbano Las Salinas.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“El 20 de septiembre de 1920, su Majestad el Rey Don Alfonso XIII rubricó el Real Decreto de creación de la Legión Española, siendo ya ochenta y cinco años los que impregnan una de las unidades militares de las Fuerzas Armadas de mayor prestigio, fuera y dentro de España por estar investidas de virtudes de entrega y sacrificio que le hacen acreedores de un fuerte espíritu militar.

Desde que llegó la Legión española a Almería en 1995, se encuentra arraigada en lo más alto y profundo de los sentimientos de los almerienses y roqueteros, al ser la Brigada de la Legión “Rey Alfonso XIII”, que tiene su



*acuartelamiento en la Base "Álvarez de Sotomayor" en Viator, hermanos mayores honorarios de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora de la Amargura de El Parador, así como, otras Unidades legionarias, que están ligadas a otras Asociaciones cívicas del municipio, como es, la de la Asociación de Amigos de Santa Teresa, y cuyas sedes sociales se encuentran en el término municipal de Roquetas de Mar. En el mismo, sentido, por parte de la Hermandad de antiguos Caballeros Legionarios de Almería se ha instado a tener un reconocimiento de gratitud para con la Legión.*

*La Legión española, enmarcada en la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas Españolas, contando en la actualidad con tres unidades independientes, la Brigada de la Legión "Rey Alfonso XIII" (BRILEG) encuadrada en la Fuerza de Acción Rápida, el Tercio "Gran Capitán" 1º de la Legión, dependiente de la Comandancia General de Melilla y el Tercio "Duque de Alba" 2º de la Legión dependiente de la Comandancia General de Ceuta, está llena gloriosa responsabilidad, jugando un extraordinario papel a nivel internacional, tomando un mayor protagonismo en el concierto mundial, al estar presentes allí donde hay conflictos, donde se reclama su presencia con objeto de participar en misiones de paz y ayuda humanitaria, en su mayoría, promovidas por Naciones Unidas y la Unión Europea para hacer efectivos los principios de convivencia pacífica entre los pueblos y de seguridad colectiva.*

*Nuestra Legión integrada por damas y caballeros, todos ellos, soldados de alta cualificación profesional, tienen una gran capacidad, convirtiéndose en un importantísimo activo de la acción exterior de España, por lo que han sido llamados en la mayoría de las ocasiones para formar parte de los contingentes para actuar en conflictos prolongados lejos de nuestras fronteras, así como para trabajar coordinadamente con nuestros aliados en misiones internacionales.*

*Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Conceder el gentilicio de "La Legión Española" a una avenida del municipio de Roquetas de Mar, en el núcleo urbano Las Salinas, a fin de que sirva de homenaje a todos los que han elegido la carrera militar, y en especial las Unidades de la Legión, vida de sacrificio, disciplina y servicio, y que con sus intervenciones han puesto y ponen de manifiesto su entrega al servicio de España y de la Humanidad por defender nuestra seguridad y la de otros seres humanos atrapados por la tiranía y la violación de los derechos fundamentales y libertades humanas.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. General Jefe de la Brigada de la Legión "Rey Alfonso XIII", para conocimiento y a los efectos indicados."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **8º.- 2.- Proposición relativa a obtención de terrenos para la ejecución de una Ciudad Deportiva y un Hospital.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO, RELATIVA A OBTENCIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CIUDAD DEPORTIVA Y UN HOSPITAL*

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- Con motivo de la significativa importancia que ha adquirido el Municipio de Roquetas de Mar, se proyecta la ejecución de unas obras para la realización de una Ciudad Deportiva y un Hospital, al ser clara su necesidad en ambos supuestos como dotaciones que esta Ciudad precisa con objeto de cubrir servicios fundamentales para la ciudadanía, existe una clara utilidad pública en relación al desarrollo de dichas proyecciones.*

*SEGUNDO.- Se han llevado a cabo comparecencias en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por propietarios de terrenos ubicados en la zona donde se pretende realizar las obras referidas al objeto de poner a disposición de esta Administración sus terrenos mediante su cesión voluntaria.*

*TERCERO.- Se justifica la necesidad de dicha ocupación, toda vez que existe dotación presupuestaria de cara al ejercicio 2.006 de una partida para la ejecución de las obras de referencia, y, en la revisión del PGOU de Roquetas de Mar, los terrenos objeto de ocupación se pretenden adscribir a Sistemas Generales tanto deportivo, como viario, como hospitalario.*

*CUARTO.- La relación de propietarios que han ofrecido sus terrenos mediante cesión voluntaria son los siguientes:*

*Polígono 11, Parcelas nº:*

- 28, 30 y 67. Jaismar SL, con CIF: B-04475869.*
- 29. Antonio Cara Muyor, con DNI: 27.522.522-D.*
- 69. Agrosedal SL, con CIF: B-04527420.*
- 63. Agrosedal SL, con CIF: B-04527420 y Triticum SL, con CIF: B-81640294.*
- 66. Luis García González, con DNI: 27.009.748-C; Luis Enrique Gonzalvez Baena, con DNI: 27.191.675-V; y Dolores García Fernández, con DNI: 27.191.675-V, con DNI: 27.228.639-C.*
- 68. Agrupa-Roquetas SL, con CIF: B-04249637 y Invep 13 SL, con CIF: B-04490470.*
- 93. Oasis de Roquetas SL, con CIF: B-04506564.*

*Dichas comparecencias se llevaron a cabo por los propietarios de las parcelas anteriores en los siguientes términos:*

*“Que tienen conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar va a proceder a realizar unas obras en El Paraje de Las Lomas de este Término Municipal, para la ejecución de unas obras municipales para la realización de un Complejo Deportivo, denominado “Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar” y un Complejo Hospitalario, denominado “Hospital de Roquetas de Mar”, y a tal fin se precisa ocupar la finca de la que son propietarios.*

*Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la referida obra, autorizan a dicho ente local para que proceda a la demolición de las dependencias que se encuentran afectadas por la ejecución de estas obras, si tal fuese el caso, ocupando la superficie precisa para la ejecución de la referida obra municipal.*

*Ofrecen la cesión del suelo afectado por la actuación, con reserva de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico que les corresponda conforme a los*

*criterios de valoración que queden establecidos una vez quede aprobada la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que a fecha de hoy, se encuentra en trámite su aprobación inicial, para la materialización de dicho aprovechamiento urbanístico, en su momento, en el Sector 55".*

*QUINTO.- En base a los anteriores antecedentes de hecho, esta Administración Local, habiendo llegado a común acuerdo con los titulares de las fincas objeto de ocupación para la realización de las referidas obras, procederá a realizar la ocupación de las superficies necesarias. Asimismo, se reconoce, por parte de este Ayuntamiento, a los titulares afectados, el Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a los terrenos ocupados en el sentido expuesto.*

*Aprobada la revisión del PGOU de Roquetas de Mar, el aprovechamiento urbanístico que le corresponda a los terrenos ocupados por la actuación Municipal se materializará en el referido Sector 55, y si por circunstancias ajenas a esta Administración, no fuera posible, su materialización en el Sector 55, se les asignará otro sector donde materializar dicho aprovechamiento urbanístico o, subsidiariamente, se procederá al abono en metálico correspondiente a las unidades de aprovechamiento urbanístico que les corresponda conforme a los criterios de valoración de la revisión del PGOU, una vez proceda su aprobación.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*I.- El procedimiento de actuación para la formalización de estas cesiones se realizará conforme al artículo 143.1 y 2.b -Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico-, en relación con el 141.2 -Obtención de terrenos destinados a dotaciones mediante ocupación directa- de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). BOJA Nº 154 de 31 de diciembre de 2002.*

*II.- Asimismo, será de aplicación el texto aprobado de la revisión del PGOU, una vez proceda su aprobación.*

*III.- Demás preceptos concordante de pertinente aplicación.*

*En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Obtención de terrenos por el procedimiento referido destinados a la construcción de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar y el Hospital Ciudad de Roquetas de Mar, en el Paraje "Las Lomas" del este Término Municipal, y el derecho a integrarse en el Sector 55 tras la aprobación de la revisión del PGOU, o en otro sector que se les asignase si se produjera la inviabilidad de la materialización del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos objetos de ocupación en dicho sector, o subsidiariamente, el abono en metálico correspondiente a dicho aprovechamiento urbanístico, conforme a los criterios de valoración de la revisión del PGOU, una vez proceda su aprobación.*

*2.- Notificar el presente acuerdo, en el caso de su aprobación, a las partes interesadas con expresa indicación de los recursos pertinentes.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.*

*La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.*

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y JUVENTUD

**8º.- 3.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Mujeres Aveglo para la preparación del Carnaval 2006.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Visto el escrito presentado en esta entidad por D<sup>a</sup>. Marieli Prieto Borrero, de fecha 14 de febrero de 2006 y núm. de registro general de entrada 4.490, como Presidenta de la Asociación de Mujeres “AVEGLO”, con CIF núm. G-04169066, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Islas Cíes, 42, 04720 Aguadulce – Roquetas de Mar, relativo a la solicitud de ayuda económica por importe de 1.275 €.-, para sufragar parte de los gastos originados en concepto preparación del CARNAVAL 2006 (trajes, adornos, telones, entre otros), es por lo que se propone:*

*Único.- Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DE MUJERES “AVEGLO”, con CIF núm. G-04169066, por importe de 1.000 €.- (MIL EUROS) IVA incluido, para sufragar parte de los gastos originados en dicho concepto.*

*La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá sobre el particular.”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 060.01.451.489.10, Importe: 1.000 Euros, Número de Operación: 220060001620 y de Fecha: 17/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**8º.- 4.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Almería para el desarrollo del programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia”.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Vista la propuesta económica correspondiente al gasto previsto por el desarrollo del programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia” extensión Roquetas de Mar, por importe de 56.429’40 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS EURO), perteneciente al curso académico 2005/06.*

*Visto que se subvencionó la cantidad de 37.619’60 € (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente a los gastos contemplados para el primer y segundo trimestre, según presupuesto facilitado.*

*Resultando que resta por aportar la cantidad de 18.809'80 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), para cubrir los gastos presupuestados por el desarrollo de dicho programa correspondientes al tercer trimestre; es por lo que se propone:*

*1.- Conceder una subvención a la Universidad de Almería, con CIF núm. Q-5450008-G, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Sacramento, La Cañada de San Urbano, nº 1, 04120 Almería, por importe de 18.809'80 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al gasto previsto por el desarrollo del programa "Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia" extensión Roquetas de Mar, según propuesta económica.*

*La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio, decidirá sobre el particular."*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 060.00.422.489.10, Importe: 18.809,80 Euros, Número de Operación: 220060001493 y de Fecha: 16/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 5.- Proposición relativa a conceder una subvención al I.E.S. Algazul para sufragar parte de los gastos originados en concepto de material para la preparación de la Semana Cultural.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*"Visto el escrito presentado en esta entidad por D. Juan Vizcaíno Lozano, de fecha 17 de febrero de 2006 y núm. de registro general de entrada 5.019, como Director del IES ALGAZUL, con CIF núm. S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Isabel, 29, 04740 Roquetas de Mar, relativo a la solicitud de ayuda económica para sufragar parte de los gastos originados en concepto de material para la preparación de la SEMANA CULTURAL, es por lo que se propone:*

*Único.- Conceder una subvención al IES ALGAZUL, con CIF núm. S-4111001-F, por importe de 600 €.- (SEISCIENTOS EUROS) IVA incluido, para sufragar parte de los gastos originados en dicho concepto.*

*La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá sobre el particular."*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 060.00.422.489.10, Importe: 600 Euros, Número de Operación: 220060001757 y de Fecha: 23/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**8º.- 6.- Proposición relativa a comprometer crédito para adquirir dos piezas modelo Aclopador para DiceveNet, ref. BK5220 para el Teatro Auditorio.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Visto el informe técnico en el que se recoge la necesidad de adquirir dos piezas, para el correcto funcionamiento del motor que se encarga de elevar la concha acústica y la escenografía, ya que debido a su uso se ha producido un considerable deterioro de los mismos, imposibilitando el normal desarrollo de las actividades proyectadas en el edificio municipal denominado Teatro Auditorio.*

*Visto el presupuesto presentado por CHEMTROL DIVISIÓN INDUSTRIAL, S. A., con CIF núm. A-28870277, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aravaca, 6 - 8, 28040 Madrid, cuyo importe asciende a la cantidad de 686'12 €.- (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.*

*Es por lo que se propone;*

*1.- Comprometer crédito por importe de 686'12 €.- (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para adquirir dos piezas modelo Aclopador para DiceveNet, ref. BK5220, que permitan el correcto funcionamiento del motor que se encarga de elevar la concha acústica y la escenografía, ya que debido a su uso se ha producido un considerable deterioro de los mismos, y posibilitar así el normal desarrollo de las actividades proyectadas en el edificio municipal denominado Teatro Auditorio, según presupuesto nº T-2265-0601-09 ARO el cual se adjunta, correspondiente a la empresa CHEMTROL DIVISIÓN INDUSTRIAL, S. A., con CIF núm. A-28870277, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aravaca, 6-8, 28040 Madrid.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 060.04.451.213.00, Importe: 686,12 Euros, Número de Operación: 220060001810 y de Fecha: 24/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS,  
TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO

**8º.- 7.- Proposición relativa a la cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por Construcciones Alpeta S.C.A por la construcción de 12 viviendas en C/ Valle de la Orotava y Valle de Arán de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Vista la solicitud formulada por José Luís Pardo Montoya, con N.I.F. 34851867-J, en representación de CONSTRUCCIONES ALPETA S.C.A., con C.I.F. F-04207528, con fecha 04 de Abril de 2005, Registro de Entrada nº 9709, en el que solicita la devolución del aval depositado en concepto de garantía definitiva constituida para la “CONSTRUCCIÓN DE DOCE VIVIENDAS BLOQUE PLURIFAMILIAR EN LA U.E. 53.2 ESQUINA C/ VALLE DE LA OROTAVA Y VALLE DE ARÁN DE ROQUETAS DE MAR”.*

*Dado que el día 13.02.06 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo provisto en el artículo 147.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por CONSTRUCCIONES ALPETA S.C.A., con C.I.F. F-04207528, por importe de cuatro mil setecientos siete euros con dieciocho céntimos (4.707,18 €).*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.*

*No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**8º.- 8.- Proposición relativa a la aprobación del Proyecto Técnico redactado para la demolición de piscina, zonas comunes y cuartos auxiliares en C/ Laderas y C/ Florencia de Aguadulce, Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21.03.05 se adjudicó al arquitecto D. Enrique Balbuena Rodríguez la adjudicación del contrato menor consistente en la elaboración del proyecto de demolición de piscina, zonas comunes y cuartos auxiliares en C/ Laderas y C/ Florencia, de Aguadulce, Roquetas de Mar.*

*Habiendo sido presentado el Proyecto de referencia, así como informado favorablemente, de acuerdo con las determinaciones que establece la normativa urbanística municipal, esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado para la demolición de piscina, zonas comunes y cuartos auxiliares en C/ Laderas y C/ Florencia, de Aguadulce, Roquetas de Mar.*

*2º.- Reconocer al arquitecto redactor el importe de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, por importe de siete mil quinientos cuarenta euros (7.540,00 €), según factura aportada en legal forma, con cargo al compromiso de la partida presupuestaria 030.01.439.227.07, y nº de operación 220050002731.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Adjudicatario, Area de Disciplina Urbanística, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**8º.- 9.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un proyecto de pavimentación en Ctra. de Las Losas, Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Tramitado expediente para adjudicar, por procedimiento negociado, la contratación de la consultoría y asistencia técnica que tiene por objeto “redactar un proyecto de pavimentación en Ctra. de Las Losas, en el término municipal de Roquetas de Mar”, han sido recabados los siguientes presupuestos:*

- *PROTECNIMAR S.L., representado por D. Nicolás Martín Herra, con N.I.F. 27.269.818-Y, presenta oferta para ejecutar la redacción del proyecto por importe de veinte mil setecientos veintisiete euros (20.727,00 €) IVA incluido, en un plazo de redacción de veinte (20) días.*
- *FOMINTAX S.L., con C.I.F. B-04330874, presenta oferta para la ejecución de la redacción del citado proyecto por importe de veinte mil quinientos cincuenta euros (20.550,00 €) IVA incluido, en un plazo de redacción de siete (7) días*
- *PROTING PROYECTOS Y TÉCNICAS DE INGENIERÍA CIVIL S.L., con C.I.F.B-04128674, presenta oferta para la ejecución de la redacción del proyecto de referencia por importe de veinte mil setecientos noventa y cinco euros (20.795,00 €) IVA incluido, en un plazo de redacción de un (1) mes.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno, según estipula el art. 210 h) del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, sobre el procedimiento negociado sin publicidad para los contratos de consultoría y asistencia técnica, por razón de la cuantía, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un proyecto de pavimentación en Ctra. de Las Losas, en el término municipal de Roquetas de Mar, y su adjudicación a la mercantil FOMINTAX S.L., con CIF nº B-04.437.331, por el importe de veinte mil quinientos cincuenta euros (20.550,00 €), y un plazo de ejecución de siete (7) días.*

*2º.- Comprometer el gasto correspondiente por la Intervención de Fondos.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**8º.- 10.- Proposición relativa a la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita realizada por la Entidad Mercantil Agrupaejido, S.A. de un solar de 139 m2 para la ampliación de la Calle Lucena, T.M. Roquetas de Mar. Expte. 86/05-P.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:



*“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL AGRUPAEJIDO S.A. DE UN SOLAR DE 139 M<sup>2</sup> PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE LUCENA, T.M. ROQUETAS DE MAR.*

*PRIMERO.- D. Francisco José Juárez Noguerol, en nombre y representación, como vocal y consejero delegado de la Entidad Mercantil Agrupaejido S.A. en virtud de escritura pública de fecha 30 de enero de 2006 llevada a cabo ante el notario D. Enrique López Monzó, bajo el número 174 de su protocolo, cede unilateral y gratuitamente en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el pleno dominio de la siguiente finca:*

*“URBANA: Solar, en Av. de las Marinas, término de Roquetas de Mar, de cabida ciento treinta y nueve metros cuadrados, que linda: norte, calle Lucena; sur, Av. de Las Marinas; Este, resto de finca matriz; y Oeste, Edificio Galco II.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la información registral dicha parcela se encuentra libre de cargas, gravámenes, y según el cuerpo de la escritura al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.*

*TERCERO.- Tal y como consta en la Licencia urbanística de parcelación, el suelo objeto de cesión está clasificado por el P.G.O.U. de Roquetas de Mar como suelo urbano en el Área de Reparto XXX, incluido como Sistema Local de Espacios Libres y viario.*

*CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 y en el artículo 9 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.*

*QUINTO.- Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.*

*SEXTO.- Para la plena eficacia jurídica de la mencionada cesión, tiene que ser aceptada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando en este momento perfeccionada la cesión.*

*SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944**, “...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo”.*

OCTAVO.- El órgano competente para la aprobación del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11.3º de la LBELA y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, si bien, de conformidad con el apartado 3º de éste último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2003 del que se dio cuenta al Pleno de 23 de junio de 2003 (BOP nº 133 de 15 de julio de 2003) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste el actual órgano competente.

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **176 del Reglamento Notarial**, la cesión obligatoria y gratuita de la parcela descrita inicialmente.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a la cedente y a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

TERCERO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **8º.- 11.- Proposición relativa a la aceptación de cesión sin reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de terrenos dotacionales llevado a cabo por la Comunidad de Propietarios “Residencial Mirador del Puerto”.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO RELATIVO AL OFRECIMIENTO DE CESIÓN CON RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE TERRENOS DOTACIONALES LLEVADO A CABO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “RESIDENCIAL MIRADOR DEL PUERTO”

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 21 de mayo de 2.003, con RGE Nº: 11.615 en este Ayuntamiento, se solicitó por D. Joaquín Hervia Muñoz, con DNI: 27.225.115, quien actuaba en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del “Residencial Mirador del Puerto”, aprovechamiento urbanístico correspondiente a una ocupación que argumentaba haberse realizado por parte de este Ayuntamiento en terreno propiedad de dicha Comunidad de Propietarios.

2.- Tras posteriores solicitudes de acreditación de la titularidad de dichos terrenos, así como de la representación que decía ostentar el solicitante, se

*produjo una dilación en el procedimiento ante tal falta de acreditación, e incluso cese de dicho representante en nombre de la referida comunidad.*

*3.- Ante la comparecencia en este Ayuntamiento de terceros comuneros interesados en el procedimiento de referencia, sin acreditación, igualmente, de su representación, esta Administración, procede a la tramitación del referido expediente a nombre de dicha Comunidad como tal, sin representación aparente, pero con el objeto de dar una respuesta a la solicitud inicial de reconocimiento de aprovechamiento urbanístico.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*1.- En virtud de Informe Técnico del Director del PGOU, de fecha 13 de febrero de 2.006, se recoge expresamente que: "... el suelo procede de un subpolígono de NN.SS. y por lo tanto era de cesión obligatoria según artº20.a de T.R.S.O.U., R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, por lo que no cabe su reconocimiento derecho al aprovechamiento que se solicita".*

*2.- A la vista de los antecedentes consultados el suelo objeto de ocupación para el que se solicitaba la reserva de aprovechamiento fue clasificado como sistema dotacional correspondiente a viario, y, en consecuencia se preveía su obtención mediante cesión gratuita a cargo del/de los propietario/s que integraba/n el Polígono definido por el planeamiento de aplicación consiguiéndose así lo que constituye la idea cardinal del ordenamiento jurídico urbanístico cual es el reparto equitativo entre beneficios y cargas tal y como se recogía en la normativa de aplicación como es el T.R. de la Ley del Suelo aprobado por R.D 1346/1976, de 9 de abril, en los Art. 3.2 b), 87.1 y 121.*

*3.- Son de aplicación los siguientes preceptos legales:*

*- El T.R. de la Ley del Suelo aprobado por R.D 1346/1976, de 9 de abril, en sus Arts. 3.2 b), 87.1 y 121.*

*- El art. 149 de la Ley 7/2002 relativo a los deberes de urbanización, los cuales son exigibles para la edificación, en el caso de las parcelas y de los solares; en relación con el art. 51.1.A.b) que establece los deberes de los propietarios del suelo, con carácter general, de contribuir a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones de planeamiento: a la fecha, los terrenos objeto de cesión para reconocimiento de aprovechamiento urbanístico, tienen la consideración de suelo urbano consolidado destinado a viario, cesión de obligado cumplimiento conforme a las antiguas NNSS y posteriormente por el PGOU. Se produjo un incumplimiento de cesión obligatoria.*

*- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.*

*- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*

### CONCLUSIONES

*PRIMERO.- Los viarios, cuyo aprovechamiento urbanístico se pretende sea reconocido, ya eran objeto de cesión de obligado cumplimiento.*

*El incumplimiento, en su momento, de la obligada cesión y la pretensión de cesión, en la actualidad, con reconocimiento de aprovechamiento urbanístico, reportaría un enriquecimiento injusto al cedente.*

*SEGUNDO.- En todas las normas de planeamiento del municipio, ese suelo ha sido calificado como sistema dotacional de espacio libre -viario público- de cesión obligatoria.*

*TERCERO.- Procede aceptar el ofrecimiento de cesión gratuita del terreno destinado a viario.*

*CUARTO.- No procede el reconocimiento del aprovechamiento urbanístico solicitado, pues la cesión de los viarios objeto de dicho aprovechamiento, provienen de un incumplimiento del PGOU, que a su vez provenía de las NNSS.*

*Se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*- Aceptar el ofrecimiento inicial de cesión gratuita del terreno destinado a viario, requiriéndose a la comunidad solicitante para su formalización mediante Escritura Pública.*

*- Desestimar la petición relativa al reconocimiento del aprovechamiento urbanístico interesado.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **8º.- 12.- Acta de la Mesa de Contratación para la valoración del Informe Técnico emitido en relación con el Expediente que rige la Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término Municipal de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

*“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE QUE RIGE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*

**ASISTENTES:**

*Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.*

*Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos; D. Fco. Javier Torres Viedma, Letrado Asesor.*

*Secretaria de Acta: D<sup>a</sup>. Isabel Zapata Gallardo, Administrativo de la Unidad de Contratación.*

*En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las doce horas del día veinticuatro de Febrero de dos mil seis, se constituyó la Mesa de Contratación compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen y calificación del informe interesado al Area de Bienestar Social, a efectos de valoración de las ofertas presentadas al concurso convocado para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Roquetas de Mar, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación del día 16.01.6, para la apertura de las ofertas habidas en el expediente.*

Previo examen de los antecedentes preceptivos y demás particulares del expediente, se da lectura del Informe Técnico emitido el día 14.02.06, en el cual se hace constar, de conformidad con los criterios de adjudicación que establece el Pliego de Cláusulas, las puntuaciones obtenidas por las empresas.

	ECONOM. (0-30)	ORGANIZ. (0-45)	MEJORAS (0-5)	FORMAC. (0-3)	TOTAL
ADARO S.COO.AND 11 €	30	35	5	3	73
ASOC.SERV. ASER 11,30 €	29,20	33	1,25	0	63,45
CLAROS SCA.I.SOC. 12,05 €	27,38	35	1,50	0,80	64,68
FEPAS 12,33 €	26,76	34	0	0	60,76

Por lo expuesto, la Mesa ha resuelto elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de Adjudicación del contrato para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término Municipal de Roquetas de Mar a ADARO SOCIEDAD COOP. AND. , con C.I.F. F-041844115.

Asímismo la Entidad adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, como requisito previo a la formalización del contrato, dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación.

En este estado se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta de Adjudicación de la Mesa en todos sus términos.

**8º.- 13.- Acta de la Mesa de Contratación para la valoración del Informe Técnico emitido en relación al Concurso Convocado para la Concesión del Uso Privativo de la Vía Pública con destino a la construcción de establecimiento dispensador de comidas y bebidas (Chiringuito) en el Paseo Marítimo Las Salinas, de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN RELACIÓN AL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DISPENSADOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (CHIRINGUITO) EN EL PASEO MARÍTIMO LAS SALINAS, DE ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

*Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.*

*Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luis Ortega Olivencia, D. Fco. Javier Torres Viedma, Letrado Asesor.*

*Secretaría de acta: D<sup>a</sup>. Isabel Zapata Gallardo, Administrativo de la Unidad de Contratación.*

*En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las doce horas del día veinticuatro de Febrero de 2.006, se constituyó la Mesa de Contratación compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen y calificación del informe interesado a los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de valoración de la única oferta presentada al concurso convocado para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la vía con destino a la construcción de un establecimiento dispensador de comidas y bebidas (chiringuito) en El Paseo Marítimo Las Salinas de Roquetas de Mar, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación del día 31.01.06.*

*Previo examen de los antecedentes preceptivos y demás particulares del expediente, se da lectura del Informe Técnico emitido el día 15.02.06, en el cual se hace constar que,*

*“ ... Se ha presentado un solo concursante, la Mercantil LUPIAÑOLAS S.L., que aporta una solución arquitectónica consistente en un edificio de una planta sobre rasante de 69,92 m2. construidos, con un sótano anejo, al que se accede mediante una escalera exterior y que tiene una superficie de 75,39 m2. construidos.*

*Dado que no hay un programa de necesidades a cumplir por el adjudicatario y el proyecto se adapta al uso normal de estos edificios, que deberá ser supervisado técnicamente, se informa FAVORABLEMENTE el expediente concediéndole 3 puntos en el apartado b) , Características de las Instalaciones”.*

*La Mesa de Contratación ha resuelto formular propuesta de adjudicación de la concesión del uso privativo de la vía pública, mediante la instalación y gestión de un establecimiento dispensador de comidas y bebidas (chiringuito) en el Paseo Marítimo Las Salinas, de Roquetas de Mar, a favor de la Mercantil LUPIAÑOLAS S.L. con C.I.F. B- 04497723, siendo el canon anual de cuatro mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta céntimos (4.423,80 €/año), a tenor de la cláusula 13<sup>º</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 del citado Pliego, la adjudicataria deberá constituir garantía definitiva dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva.”*

*En este estado se levanta la presenta acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.*

**La JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar Propuesta de Adjudicación de la Mesa en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y FESTEJOS

**8º.- 14.- Proposición relativa a la solicitud de subvención para la organización de actividades físico-deportivas para el 2006, reguladas en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 25/01/05.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local dictamine favorablemente que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Servicio Municipal de Deportes, se ACOJA A LOS BENEFICIOS REGULADOS EN la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 25 de enero de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas para 2006, a ser presentadas en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Junta de Andalucía, en Almería, bajo el amparo de la citada Orden, y que son las siguientes:*

- XX 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar..... 6.000 €
- IV Jornadas Físico-Recreativas “Abre Los Ojos”..... 6.000 €
- III Jornadas Deporte y Salud 3ª Edad ..... 1.500 €
- III Carrera Nocturna “José Zapata Miranda”..... 3.000 €”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**8º.- 15.- Proposición relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para el desarrollo de la Oficina Municipal de Inmigración.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Que conociendo la Orden de 29 de diciembre de 2005 (B.O.J.A. núm. 11 de 18 de enero de 2006) por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería y se efectúa su convocatoria para el año 2006, en cuyo artículo 1 se ordenan, entre otras, las siguientes líneas:*

*Línea 5 (PM1) Subvenciones destinadas a financiar programas para el arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y*

*Línea 6 (PM2) Subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros de personas inmigrantes.*

*Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos*

**PROPONGO:**

1. Aprobar la solicitud de los Proyectos que a continuación se relacionan, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. Comprometer crédito en el presupuesto municipal vigente para atender la financiación correspondiente a los mencionados Programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

PROYECTOS	Importe
Programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana	25.000 €
Construcción y equipamiento de un nuevo local para la Oficina Municipal de Inmigración - Ejercicios 2006-2007	260.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>285.000 €</b>
<b>COSTE TOTAL DE LOS PROGRAMAS</b> _____	<b>285.000 €</b>
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b> _____	<b>90.000 €</b>
<b>CANTIDAD QUE SE SOLICITA</b> _____	<b>195.000 €</b>

*No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 16.- Proposición relativa a autorizar el incremento del precio del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Visto el contrato para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio con ADARO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, suscrito con fecha 17/01/2000 y resultando que conforme a lo dispuesto en la Cláusula III.2 del Pliego de condiciones económico-administrativas, procederá a la revisión de precios en función de la modificación experimentada por el I.P.C., con referencia al día 1 de enero.*

*Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del correspondiente acuerdo.*

*1.- Autorizar el incremento del precio del Servicio de Ayuda a Domicilio, fijándose el precio por hora en 9,54 €, una vez aplicado el 3,7% de incremento del I.P.C.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 17.- Proposición relativa a la creación de un logotipo del Centro Municipal de Información a la Mujer.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**



“Dado que el Centro Municipal de Información a la Mujer se creó el 8 de octubre de 1995, sigue funcionando en la actualidad y que debido al aumento de demandas de las usuarias, así como de la ampliación de servicios y del volumen de actividades anuales. Esto ha derivado en la ampliación de las infraestructuras y dependencias, por el mismo motivo se ha visto conveniente la creación de un logotipo propio del Centro que defina el desarrollo del mismo.

En su virtud, SE PROPONE la creación de un logotipo del C.M.I.M. (se adjunta a dicha propuesta).”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**8.- 18.- Proposición relativa a aprobar la solicitud de varios Programas y comprometer crédito en el presupuesto municipal vigente para atender la financiación correspondiente a los mencionados Programas.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Conociendo la Orden de 1 de febrero de 2006 (B.O.J.A. núm. 31 de 15 de febrero) por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de las competencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2006.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos

PROPONGO:

3. Aprobar la solicitud de los Programas que a continuación se relacionan, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
4. Comprometer crédito en el presupuesto municipal vigente para atender la financiación correspondiente a los mencionados Programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

PROYECTOS	Importe
PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LOS INMIGRANTES (ESPAÑOL/LENGUA EXTRANJERA)	65.000 Euros
PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, MEJORA DEL ACCESO A LA VIVIENDA Y AL EMPADRONAMIENTO DE LOS INMIGRANTES	50.000 Euros
PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES INMIGRANTES	35.000 Euros
PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	40.000 Euros
TOTAL	190.000 Euros
COSTE TOTAL DE LOS PROGRAMAS _____	190.000 Euros
APORTACIÓN MUNICIPAL _____	90.000 Euros

CANTIDAD QUE SE SOLICITA \_\_\_\_\_ 100.000 €uros

*No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### DELEGACIÓN DE TURISMO

#### **8º.- 19.- Proposición relativa a los gastos ocasionados por la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sial 2006.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Con motivo de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en SIAL 2006 (Salón Inmobiliario Internacional y de Turismo Residencial de la Provincia de Almería), se hace preciso los siguientes gastos:*

Construcción del stand (9m x 12m):	13.920,00 €
Servicio de Azafatas:	1.472,04 €
Alquiler de mobiliario y otros:	3.500,00 €
Comida Embajador Emiratos Arabes:	1.350,00 €

**TOTAL: 20.242,04 €**

*Se solicita por parte de esta concejalía, la correspondiente retención de crédito con cargo a la partida 031.00.751.226.01 del vigente presupuesto.”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Importe: 20.242,04 Euros, Número de Operación: 220060001623 y de Fecha: 17/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 20.- Proposición relativa a la ampliación de retención practicada el día 17/01/06 con motivo de la celebración de FITUR 2006.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“Con motivo de la celebración FITUR 2006 (Feria Internacional del Turismo), por parte de la concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se realizó una propuesta por importe de 28.081.76 €. Fue aprobada una retención de crédito con numero de operación 220060000101 y de fecha 17/01/06 por el importe arriba reseñado.*

*Debido a un error en la previsión de los gastos, hay un incremento en la previsión de gastos de 3.855,42 €.*

*Se solicita por parte de esta concejalía se amplié dicha retención por el valor reseñado (3.855,42 €) a la partida: 031.00.751.226.71”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 031.00.751.226.71, Importe: 3.855,42 Euros, Número de Operación: 220060001619 y de Fecha: 17/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 21.- Proposición relativa a la adquisición de material publicitario a Publifiestas Conde S.L.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Siendo preciso la adquisición de diverso material publicitario destinado a la Concejalía de Turismo de este Ayuntamiento, a fin de su difusión y promoción turística, se ha solicitado ofertas a distintas casas comerciales, resultando la más beneficiosa o aconsejable la oferta presentada por la empresa PUBLIFIESTAS CONDE S.L. con C.I.F. B-04203410 por importe de 4.350,00 € IVA incluido, con arreglo al siguiente detalle:*

- 5.000 bolígrafos impresos

*Por todo ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local el compromiso de adquirir el material publicitario reseñado anteriormente con cargo a la partida 031.00.751.226.02 del vigente presupuesto.”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 031.00.751.226.02, Importe: 4.350 Euros, Número de Operación: 220060001618 y de Fecha: 17/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 22.- Proposición relativa a la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la empresa Expo-Global, para la celebración de la SIAL 2006.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Con motivo de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la empresa EXPRO-GLOBAL, para la celebración de la SIAL 2006 (Salón Inmobiliario Internacional y de Turismo Residencial de la Provincia de Almería), se hace preciso el gasto de 12.000 €, IVA incluido. Dicho gasto irá destinado a pagar la cena de clausura que correrá a cargo de la empresa HOTELES PLAYA.*

*Se solicita por parte de esta concejalía, la correspondiente retención de crédito a la partida que corresponda.”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Partida: 031.00.751.226.01, Importe: 12.000 Euros, Número de Operación: 220060001649 y de Fecha: 21/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

#### **8º.- 23.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Enfermos del Corazón de Almería y Provincia.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Vista la loable y buena labor que va a desarrollar la Asociación de Enfermos del Corazón de Almería y Provincia con C.I. F. número G04510939, una organización dirigida tanto a enfermos que han sufrido un infarto de miocardio, padecen crisis de angina de pecho o cualquier tipo de afección cardiaca, como a sus familiares y personas que desean vivir una vida más sana, se acuerda conceder una subvención por importe 3900 €, IVA incluido, con objeto de coadyuvar al mantenimiento de la sede social de dicha asociación en nuestra localidad. Así como, 450 € en concepto para paliar la presentación e inauguración de la misma el día 17 de febrero.*

*La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de fondos, mediante la aportación de facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.”*

Consta en el expediente retención de crédito de la Intervención de Fondos, con Número de Referencia: 22006001167, Importe: 4.350 Euros, Número de Operación: 220060001591 y de Fecha: 17/02/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **8º.- 24.- Proposición relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente para la realización del Proyecto de Educación Ambiental: Vive de Forma Sostenible**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Vista la ORDEN de 28 de diciembre de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº. 14 de fecha 23 de enero de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2006.*

*Vistas asimismo las bases reguladoras contenidas en la Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 26 de abril de 2005.*

*Considerando el tipo de proyecto que está realizando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Medio Ambiente, cuya tipología y características abarcan tres de las actuaciones establecidas por la Consejería de Medio Ambiente, artº. 2 de la Orden de 1 de abril de 2005, como son las de “Formación y Capacitación, Información y la Comunicación”, y cuyos objetivos principales serán concienciar y sensibilizar al conjunto de la sociedad de Roquetas*

de Mar sobre los aspectos ambientales más relevantes del municipio, segregación de las basuras domésticas en los hogares para favorecer el reciclaje y la reutilización de los distintos residuos, y el uso de energías renovables a escolares de los centros educativos del municipio.

Considerando por tanto lo establecido en las mencionas Ordenes de 28 de diciembre de 2005 y 1 de abril de 2005, se va a presentar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el denominado "Proyecto de Educación Ambiental : Vive de Forma Sostenible", que contiene los apartados requeridos de ámbito de actuación, justificación del proyecto, objetivos, metodología, descripción de las acciones a realizar, calendario de ejecución... y presupuesto de los gastos del proyecto, que se han estimado en la cantidad total de 29.928,-Euros.

Por todo ello, vengo en PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se adopte acuerdo en el sentido de aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la realización del "Proyecto de Educación Ambiental: Vive de Forma Sostenible", ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de 29.928 Euros, y cuya financiación se llevará a cabo de la siguiente forma:

-Aportación solicitada a la Junta de Andalucía-Subvención..... 20.950€.  
-Aportación de recursos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.. 8.978€."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **8º.- 25.- Proposición relativa a aprobar el presupuesto de inversión para equipo informático necesario para los servicios locales en materia de consumo.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Visto la Orden de 29 de diciembre de 2006 por la que se regulan subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, para el año 2.006.

Dado que se prevé dentro de los conceptos subvencionables los destinados a subvencionar las distintas inversiones de servicios locales en materia de consumo.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el presupuesto de inversión a realizar (equipo informático por importe de 1.176,73 €) según presupuesto ajunto.
2. Adquirir el compromiso de cofinanciar el 20% del presupuesto de la inversión (235.35 €).
3. Solicitar a la Consejería de Gobernación una subvención por importe de 941,38 €.
4. Declarar la conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Consta en el expediente:

- Programa de actividades a desarrollar por el Área de Consumo durante el año 2.005.
- Presupuesto de la inversión a realizar.

No obstante la Junta con su superior criterio decidirá.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **8º.- 26.- Proposición relativa a adquirir el compromiso de cofinanciar el 50% de las retribuciones de funcionarios.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Vista la Orden de 29 de diciembre de 2006 por la que se regulan subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, para el año 2.006.

Dado que se prevé dentro de los conceptos subvencionables los destinados a subvencionar el funcionamiento de servicios locales en materia de consumo.

Teniendo en cuenta el gran incremento poblacional del municipio y, por lo tanto, el de usuarios de los servicios que presta la Oficina Municipal de Información al Consumidor, entre cuyos cometidos se encuentra la tramitación de Hojas de Reclamación, atención de consultas y asesoramiento a los ciudadanos, la organización de jornadas formativas, planificación de campañas y edición de folletos informativos, se hace necesaria la reubicación de efectivos de personal municipal con dedicación exclusiva a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, siendo necesario el apoyo a su financiación.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Adquirir el compromiso de cofinanciar el 50% de las retribuciones de funcionarios (9.650 €).
2. Solicitar a la Consejería de Gobernación una subvención por importe de 9.650 €
3. Declarar la conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

No obstante la Junta con su superior criterio decidirá.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

### **8º.- 27.- Proposición relativa a la prórroga de Convenio de Colaboración con A.C.U.R.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

**“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN RELATIVO A PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON A.C.U.R.**

*El día 31 de diciembre del pasado año 2005 finalizó el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar (A.C.U.R.) suscrito por primera vez el 6 de abril de 2000 y renovado para cada uno de los ejercicios siguientes, al objeto de simplificar las obligaciones fiscales y materiales derivadas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta... situados en terreno de uso público.*

*La Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el pasado 13 de febrero adoptó acuerdo relativo a la actualización del citado Convenio.*

*Por la presente, se propone la elevación a definitiva de la citada actualización, con las estipulaciones siguientes:*

*1º) Aprobar la relación de establecimientos, periodos, metros cuadrados de ocupación, cuantía y fecha límite de pago que se incluye como anexo nº 1.*

*2º) Con las modificaciones propuestas y aprobadas en el Convenio suscrito para el ejercicio 2005, el texto íntegro del mismo sería el siguiente:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR (ACUR)**

*En Roquetas de Mar a \_\_\_\_ de febrero de 2006.*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*De otra parte, D<sup>a</sup> Isabel Soriano Baeza, provista de NIF 05262960P en calidad de Presidenta de la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar (en adelante ACUR) provista de NIF G04147591 y con domicilio social en Avda de las Gaviotas 14 1º 1ª de Roquetas de Mar.*

*Reconociendo ambas partes capacidad legal para suscribir el presente Convenio:*

**EXPONEN**

*PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) mediante Acuerdo Plenario de 9 de septiembre de 1.999, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, estableciendo en su artículo 9º el procedimiento de gestión, declaración e ingreso de la cuota tributaria correspondiente.*

*SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita el establecimiento de Convenios de Colaboración con Entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.*

*TERCERO: Que la A.C.U.R., en cuanto asociación que aglutina en su seno a los titulares de comercios de la Urbanización de Roquetas de Mar, tiene la facultad de suscribir dichos convenios, que facilitará a favor de sus asociados la simplificación en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa a que se refiere el apartado primero.*

*CUARTO: La utilización de espacios de dominio público por parte de los miembros de la citada Asociación, viene siendo habitual, dada la estabilidad de los titulares de los establecimientos que regentan. Utilización para la que precisan de autorización municipal expresa, previa incoación de expediente administrativo para cada uno de los asociados y por cada uno de los periodos temporales y superficie que pretenden ocupar, desplegándose una amplia actividad de recursos personales y materiales, tanto desde la perspectiva municipal como de cada uno de los particulares comerciantes.*

*QUINTO: La utilización del dominio público se encuentra sometido a variaciones climáticas o estacionalidad de la actividad, que hace que el periodo de ocupación, si bien es dilatado en el tiempo, no se realice de modo efectivo por causas no imputables a los interesados, y la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolla.*

*SEXTO: Que conforme a los apartados anteriores, sería aconsejable modular de una parte el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales exigidas, así como facilitar la liquidación y recaudación de las tasas que se devenguen por dicha ocupación.*

*Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes:*

#### **ESTIPULACIONES**

- I. **OBJETO:** *Consiste en la simplificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como los procedimientos de liquidación y recaudación.*
- II. **COMPROMISO DE LAS PARTES:**
  - a. *La suscripción del presente Convenio, comporta la autorización para la utilización del dominio público para los titulares de establecimientos, periodos, metros cuadrados de superficie, cuantía y fecha límite de pago, establecida en el Anexo I del presente, los cuales vienen utilizando el dominio en años precedentes.*



- b. *Los solicitantes de nuevas ocupaciones del dominio público podrán canalizar sus peticiones a través de la Asociación, quién presentará en el Ayuntamiento la documentación exigida a efectos de su preceptiva autorización e incorporación al Convenio o directamente ante las oficinas municipales, dando cuanta a la citada A.C.U.R. de la petición formulada, a los efectos de que por la misma se manifieste en plazo no superior a 10 días hábiles, la incorporación o no del nuevo ocupante al presente o sucesivos convenios de colaboración.*
- c. *La A.C.U.R. se compromete a colaborar, informar y asistir a los titulares del Convenio, sean o no miembros de la Asociación, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de cualesquiera otras que libremente considere oportunas.*
- d. *Dada la naturaleza que ostentan los bienes de dominio público, la ocupación del mismo podrá ser objeto de cese por causas de interés público, previa declaración de caducidad por el Sr. Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado y a la citada A.C.U.R., lo que comportará la devolución de la parte proporcional de la cuota satisfecha.*
- e. *Procederá asimismo la devolución de las cuotas satisfechas cuando de forma anticipada el sujeto pasivo presentase su cese en la ocupación del dominio directamente en la oficinas municipales o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.*
- f. *La A.C.U.R. informará con suficiente amplitud de la suscripción del presente Convenio y en particular de la fecha límite de pago de las respectivas cuotas a cada uno de los ocupantes, ya que su incumplimiento posibilitará al Ayuntamiento el inicio del procedimiento administrativo de apremio con los recargos y sanciones que procedan.*
- g. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los titulares beneficiarios de las ocupaciones de bienes de dominio público que incumplan cualquiera de las estipulaciones anteriores serán excluidos del presente Convenio para ejercicios posteriores, debiendo solicitar expresamente nuevas licencias municipales.*

### III. PERIODO DE VIGENCIA:

*El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006.*

*Anualmente deberá ser objeto de renovación expresa, incorporándose al mismo las modificaciones que se deriven tanto de carácter legal y tributario como de los titulares autorizados en la ocupación del dominio público.*

*Sin perjuicio de ello, la denuncia del Convenio podrá formularse antes del día 31 de diciembre.*

En prueba de conformidad, se ratifican en su contenido, firmando en duplicado ejemplar en la fecha ut supra, lo que yo, Secretario, Certifico.

3º) Será de aplicación al presente Convenio además de la Ley 7/1999 de Bienes de la CC.AA. de Andalucía, el RD 1376/86 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ordenanza General reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2002 y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, Casetas de Venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográfico.

#### ANEXO 1

#### RELACION DE COMERCIANTES INCLUIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-A.C.U.R. PARA EL EJERCICIO 2006

NOMBRE Y NIF	DENOMINACIÓN ESTABLECIMIENTO	PERIODO HASTA	METROS HASTA	IMPORTE EUROS	FECHA LIMITE DE PAGO
ROMERA VICO, MANUELA 52510803D	REGALOS GRANADA Avda. Mediterráneo	6 meses	50 m <sup>2</sup>	1300,66	05/04/2006
PRAENA PALENZUELA, PÉDRO 23645235Q	REGALOS PRAENA Avda. Mediterráneo	6 meses	57 m <sup>2</sup>	1481,87	05/04/2006
MARIN MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL 08909302G	REGALOS RAJOMI Avda. Mediterráneo	6 meses	25 m <sup>2</sup>	650,22	05/04/2006
SANCHEZ GUILLÉN, JUAN 27214483D	CASADULCE Avda. Playa Serena	6 meses	19 m <sup>2</sup>	493,42	05/04/2006
GRUPO HOTELES PLAYA S.A. A04108973	BOUTIQUE PLAYALIND A. Av Playa Serena	6 meses	19 m <sup>2</sup>	193,42	05/04/2006
MARTINEZ PEREZ, ISABEL 75212995M	ARTESANIA DEL BORDADO Avda. Mediterráneo	6 meses	16 m <sup>2</sup>	416,14	05/04/2006
MARTÍN LINARES, PABLO 03770112K	REGALOS LINARES Av. Mediterráneo	6 meses	16 m <sup>2</sup>	416,14	05/04/2006
TEJADA ROSALES, ANGUSTIAS 24066041Z	ART. HDEZ.TEJADA Av. Mediterráneo	6 meses	16 m <sup>2</sup>	416,14	05/04/2006
MARTÍN LINARES, JUAN 03722099D	ARTESPAÑA Av. Mediterráneo	6 meses	36 m <sup>2</sup>	936,32	05/04/2006
MARTINEZ HERNÁNDEZ, RAFAEL 08909304R	REGALOS RAFAMAR Av. Mediterráneo	6 meses	27 m <sup>2</sup>	702,25	05/04/2006
ALEAN FUTURO SLU B04401964	REGALOS DORI Avda Mediterráneo	6 meses	5 m <sup>2</sup>	130,05	05/04/2006
VICENTA VILLASANTE ALARCÓN 85075944W	REGALOS PAEMY C.C. Playalinda	6 meses	19 m <sup>2</sup>	493,42	05/04/2006
TEJADA GONZALEZ ANGUSTIAS 24195842A	REGALOS VISTAMAR C.C. La Vela	6 meses	25 m	650,22	05/04/2006
TEJADA ROSALES, FRANCISCO 24101646S	REGALOS CHAPARRAL Avd.mediterraneo	6 meses	25 m	650,22	05/04/2006
MORANT GARCIA, VICENTA 34839215B	SOUVENIR VICKY Ps. Palmeral	6 meses	15 m	390,13	05/04/2006
PRAENA HERNANDEZ, SERGIO 53707097C	REGALOS PRAENA Av. Mariano Hdez.	6 meses	15 m	390,13	05/04/2006

*Produciéndose la baja con respecto al Convenio anterior, de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Martinez Ruiz, Regalos Solymar, en Avd. Playa Serena.*

*Igualmente hay un cambio de titularidad del establecimiento denominado comercialmente Souvenir Vicky, antes a nombre de D. Vicente Morant y en este año a nombre de Vicenta Morant.*

*Por último se produce la incorporación de un nuevo establecimiento, ubicado en Avda. Mariano Hernández, denominado Regalos Praena y explotado por D. Sergio Praena Hernández.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **II. PARTE INFORMATIVA.**

### **NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES.**

#### **9º.- 1.- Escrito del Consejo Consultivo declarando la inadmisibilidad de la solicitud del dictamen en relación con el expediente tramitado sobre el “Conflicto de competencia en defensa de la Autonomía Local”.**

Se da cuenta del oficio presentado por el Consejo Consultivo de fecha 10 de Febrero de 2.006 con entrada en esta Entidad Local el día 15 de Febrero de 2.006 y con Número de Registro de Entrada 4.781 relativo al Acuerdo del citado Consejo Consultivo por el que se declara la inadmisibilidad de la solicitud de dictamen, en relación con el expediente tramitado por ese Ayuntamiento, relativo al “Conflicto de competencia en defensa de la autonomía local, respecto de la Ley 13/2005, de 17 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo”.

Posteriormente tiene entrada escrito del Consejo Consultivo de fecha 16 de Febrero de 2.006 por el que de acuerdo con el Acta de la Comisión Permanente de fecha 15 de Febrero de 2.006 se declara la admisibilidad del mismo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

#### **9º.- 2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L.**

Se da cuenta de la recepción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L. sobre la prueba ciclista “Clásica de Almería”, que se celebrará el próximo día 26 de Febrero de 2.006 y en cuya prueba este Ayuntamiento se obliga a participar en el patrocinio de la citada prueba, como municipio de paso con ubicación de Meta Volante, para corredores profesionales y organizada por la Entidad Alcide, S.L.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

#### **9º.- 3.- Comunicación por parte del Procurador de los Tribunales Don José Soler Turmo, de que el procedimiento sobre Juicio Verbal de suspensión de obra nueva seguido a instancia de Don Francisco Martín Sierra, exonera al Ayuntamiento de los gastos habidos.**

Se da cuenta de la comunicación recibida por parte del Procurador de los Tribunales D. José Soler Turmo sobre el procedimiento de Juicio Verbal de Suspensión de Obra Nueva en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco Martín Sierra donde se exonera al Ayuntamiento de los gastos habidos.

La **JUNTA DE GOBIERNO** quedar enterada agradeciendo al Procurador las atenciones para con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**9º.- 4.- Escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, relativo a la regeneración del entorno del Acuífero afectado por la balsa del Sapo y acuerdos a adoptar.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta de acuerdo**:

*Se ha presentado por la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente un escrito por el que comunican que al objeto de la regeneración del entorno del acuífero afectado por la Balsa del Sapo, conexiones para aprovechamiento conjunto de agua superficiales a las emergentes en la Balsa del Sapo y prolongación al mar, se han declarado de emergencia las obras que comprenden una conducción al mar por la Rambla de Colomina y Rambla del Cañuelo, , la colocación de una serie de arquetas a lo largo de esta conducción "finalizando bajo el puente de la Ctra. de Alicún donde vierte en el cauce de aguas bajas existente en el tramo cruzado de la Rambla del Cañuelo que transporta hasta la arqueta final existente, a partir de la cual y para salvar la barra litoral que impide su desembocadura libre en el mar, se canalizarán mediante dos tuberías de hormigón armado de 1200 mm. de diámetro que se colocarán enterradas en zanja y ancladas y finalizaran bajo el mar a dos metros de profundidad.*

*Con independencia de la consideración que se pueda efectuar al hecho del vertido de agua -de la que se desconocen sus características fisicoquímicas- por cauces públicos hasta el mar, en unos momentos en los que lo que se plantea es su reutilización, y del grave riesgo de embalsamiento, por la ausencia de pendiente, en el cauce de aguas bajas de la Rambla, lo que afectaría gravemente a la salubridad pública de ámbitos urbanos consolidados, y a la calidad de las playas de un municipio turístico, resulta necesario, que por el Organismo peticionario se aporte, con carácter previo a la autorización municipal, conforme al anexo primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental, dado el emisario submarino previsto para salvar la barrera litoral, así como Informe Ambiental debido a la canalización y regulación de cursos de agua que conllevan la conducción, de acuerdo con lo establecido en el anexo segundo de la Ley de Protección Ambiental reseñada, así mismo deberá aportar autorización de las Administraciones titulares de los dominios públicos afectados.*

*Esta Administración en todo caso se reserva el ejercicio de acciones en defensa del medio ambiente frente a la actuación que se propone iniciar el citado organismo.*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**9º.- 5.- Escrito de la Consejería de Educación autorizando el traslado de los alumnos del C.E.I.P Virgen del Rosario a las instalaciones deportivas de los Bajos, durante la ejecución de las obras de aparcamiento subterráneo en la Plaza Luís Martín.**

Se da cuenta del escrito presentado por la Consejería de Educación, Delegación Provincial de Almería de fecha 30 de Enero de 2.006 con entrada en esta Entidad Local el día 9 de Febrero de 2.006 y Número de Registro de Entrada 4.094 donde autorizan el traslado de los alumnos del C.E.I.P. Virgen del Rosario a las instalaciones deportivas de los Bajos, durante la ejecución de las obras de aparcamiento subterráneo en la Plaza Luís Martín.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las actuaciones adoptadas por la Delegación de Educación relativas al suministro urgente de 13 aularios así como su ubicación en el recinto deportivo de Los Bajos al objeto de atender la demanda del Consejo Escolar del Centro durante la ejecución de las obras de movimiento de tierra y cimentación del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza Luís Martín.

**9º.- 6.- Estudio relativo al Escudo Municipal.**

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Navarro Gámez como experto en heráldica municipal en relación con la representación grafica del Escudo Municipal al objeto de armonizar la descripción escrita con su representación plástica por cuyos trabajos oferta la cantidad de 360 Euros.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto encomendar los referidos trabajos técnicos, de armonización de la descripción escrita con su representación plástica, o en su caso a la inversa al Sr. Don Miguel Navarro Gámez como experto autorizando el gasto y disposición de fondos.

**DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA.**

**10º.- 1.- Nª/Ref.: 51/05 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 198/05 Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra el acuerdo plenario de fecha 12/11/05 aprobado definitivamente Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 11.2 A Situación: Auto de fecha 16/02/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de febrero de 2006 nos ha sido notificado Auto donde la Sala Acuerda desestimar el recurso de súplica interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía contra el auto de fecha 23/11/05, declarando las costas de oficio.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**10º.- 2.- Nª/Ref.: 99/03 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/05-MD Adverso: Francisco Martín Sierra. Objeto: Contra desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el**

**recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 25/02/03.  
Situación: Sentencia Núm. 46/2006**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de Febrero de 2.006 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso, por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento, sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de Recursos Humanos para su debida constancia.

**10º.- 3.- Nª/Ref.: 60/05 Asunto: Atentado y Lesiones Organo: Audiencia Provincial, procedente del Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Almería Núm. Autos: 603/05 Adverso: Aitor Soriano Ledesma Objeto: Atentado y lesiones contra la Policía por hechos ocurridos el 24/06/05 en el que resultaron lesionados dos Policías Locales. Situación: Sentencia de fecha 09/01/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 15 de Febrero de 2006 nos ha sido notificada Sentencia dictada por la Audiencia Provincial procedente del Juzgado de lo Penal nº 2 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Aitor Soriano Ledesma contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Núm. 2 de Almería en fecha 05/07/05 y, en consecuencia, confirmamos íntegramente aquella resolución, declaramos de oficio las costas que se hayan podido devengar en esta alzada.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Policía Local para su debida constancia.

**10º.- 4.- Nª/Ref.: 29/06 Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar. Adverso: Dña. Dolores Sánchez Magan y 4 más. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.**

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 1 de Febrero de 2.006 aparece publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 21 Edicto donde se nos concede plazo de 10 días para emitir informe sobre los extremos de este expediente.

2.- Con fecha de 14 de Febrero de 2.006 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Habiendo visto en el B.O.P. Núm. 21 de 1/02/06 el Anuncio 357/06 correspondiente al expediente de dominio referenciado, he efectuado visita de inspección al lugar donde se encuentran los terrenos objeto del expediente el día 15/02/06 y tengo que

manifestar que la actuación no supone invasión del dominio público municipal. Igualmente por el Sr. Técnico Municipal se indica que se debería de hacer las citaciones del Juzgado Núm. 3 al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de forma individualizada y no por el B.O.P.

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente procediendo a su archivo ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

**Segundo.-** Dar traslado para su conocimiento y constancia del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar.

**10º.- 5.- Nª/Ref.: 37/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 529/00. Adverso: Erosmer Ibérica, S.A. Objeto: Contra la Resolución del Viceconsejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de Noviembre de 1.999, por la que se informe desfavorablemente la instalación de la gran superficie comercial proyectada en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) a instancia de la entidad mercantil Erosmer Ibérica, S.A., expediente GS-012/99. Situación: Sentencia Núm. 72/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Febrero de 2.006 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo rechazando la alegación de inadmisibilidad alegada por la defensa de la Junta de Andalucía, estimamos el R.C.A. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**10º.- 6.- Nª/Ref.: 41/05. Asunto: Extrajudicial. Daños ocasionados en un vehículo policial. Diligencias de Prevención Número: 445/05. Adverso: Ionuca Vinacan. Vehículo: Opel Corsa, matrícula: AL-3095-X. Compañía de Seguros: Pelayo Mutua de Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 3 de Mayo de 2.005 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación y se adjunta copia de las Diligencias de Prevención Número 445/05.

- Con fecha 4 de Mayo de 2.005 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 5 de Mayo de 2.005 se nos informa por el Sr. Técnico Municipal que el importe de los daños ocasionados a la zona ajardinada y señal de tráfico ascienden a 685 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de Mayo de 2.005 se reclamó a la Compañía Pelayo Mutua de Seguros, el importe de los daños que ascienden a 685 Euros.
- Con fecha 23 de Diciembre de 2.005 se remite por Fax a la Compañía Pelayo Mutua de Seguros la documentación solicitada telefónicamente.

Con fecha 21 de Febrero de 2.006 se ha procedido por la Compañía Pelayo Mutua de Seguros al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Seiscientos Ochenta y Cinco Euros (658 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20060004893.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros, Pelayo Mutua de Seguros, con Domicilio en Botique del Seguro C. Com. PRYCA, Avda. Mediterráneo, Núm. 244 - Almería -

**10º.- 7.- Nº/Ref.: 30/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Autos Núm.: 696/05. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Adverso: Junta de Andalucía.**

Se da cuenta del siguiente **Informe:**

"INFORME JURÍDICO

*Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 74-2 de la Ley de la Jurisdicción.*

ANTECEDENTES DE HECHO

*I.- Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 7 de Marzo de 2.005 se acordó interponer Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de la Delegación de Gobierno de Andalucía en Almería de 2 de Marzo de 2.005 por la que se acordaba no acceder al requerimiento formulado por este Ayuntamiento para que revocara el acuerdo de 26 de Enero de 2.005 por el que incoaba expediente sancionador y se paralizaba la obra autorizada a Endesa en la Cañada Real de la Costa, Playa Serena.*

*II).- Interpuesto el Recurso se nos ha dado traslado del expediente administrativo para formalizar la demanda, de donde resulta que por Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de Julio de 2.005, se levantó la medida de carácter provisional consistente en la paralización inmediata de las actividades no autorizadas adoptadas por Acuerdo de 26 de Enero de 2.005.*



III).- *Por su naturaleza la jurisdicción contencioso administrativa es revisora de la actividad administrativa y en el presente al existir un Acuerdo donde se deja sin efecto la paralización de los trabajos, objeto del requerimiento y de la acción de judicial interpuesta, carece de razón la formalización de la demanda ya que previo a la misma se nos ha dado satisfacción extraprocesal.*

*Por otra parte, no cabe la extensión de la demanda a hechos que no fueron objeto del requerimiento, dado que en el escrito de interposición del Recurso se delimitó y definió el acto administrativo que se impugnaba el acuerdo de 2 de marzo, no pudiendo solicitar en la demanda otra cuestión que no sea la anulación del mismo, ni extenderse a otros actos administrativos posteriores que no fueron objeto de esa Impugnación.*

IV).- *En base a todo lo anterior carece de razón jurídica la formalización de la demanda, toda vez que el pleito se ha quedado sin objeto. Por lo que por medio del presente vengo a solicitar que se autorice el desistimiento en el indicado procedimiento, por lo que se debe dictar RESOLUCIÓN:*

*1º).- Autorizar al Letrado Municipal para que en el indicado procedimiento desista de la acción judicial ejercitada por haberse quedado sin contenido la función revisora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

*Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida. "*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Informe en todos sus términos.

#### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en setenta y tres páginas, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
GENERAL.**

**Gabriel Amat Ayllón  
Núñez.**

**EL SECRETARIO**

**Guillermo Lago**